

INFORME 28/2016

CONSORCIO  
SANITARIO  
DE TERRASSA  
RESOLUCIÓN 508/X  
DEL PARLAMENTO



INFORME 28/2016

**CONSORCIO  
SANITARIO  
DE TERRASSA**  
RESOLUCIÓN 508/X  
DEL PARLAMENTO

---

Edición: abril de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 13 de diciembre de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies y Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 28/2016, relativo al Consorcio Sanitario de Terrassa, Resolución 508/X del Parlamento de Cataluña.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 23 de diciembre de 2016

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME .....	11
1.1.1. Objeto y alcance .....	11
1.1.2. Metodología .....	12
1.2. ENTE FISCALIZADO .....	12
1.2.1. Antecedentes.....	12
1.2.2. Actividades y organización .....	13
1.2.3. Trabajos de control .....	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	17
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	17
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN .....	18
2.2.1. Activo .....	20
2.2.2. Pasivo.....	23
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....	25
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	26
2.3.2. Otros ingresos de explotación .....	27
2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado económico-patrimonial.....	29
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO .....	29
2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	30
2.6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	31
2.7. MEMORIA .....	34
2.8. CONTRATACIÓN .....	34
2.8.1. Contratación de suministros .....	37
2.8.2. Contratación de servicios.....	40
2.9. PERSONAL.....	41
2.9.1. Retribuciones .....	42
2.9.2. Indemnizaciones por despidos .....	46
2.9.3. Régimen de incompatibilidades del personal .....	47
2.10. REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES .....	47

3.	CONCLUSIONES .....	49
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	49
3.2.	RECOMENDACIONES .....	53
4.	ANEXO: CUENTAS ANUALES .....	54
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	54
5.1.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES .....	61

## **ABREVIACIONES**

CATLAB	Centre d'Analítiques Terrassa, AIE
CatSalut	Servicio Catalán de la Salud
CHGC	Capio Hospital General de Cataluña
CODETER	Coordinació Terciarisme, AIE
COPRESAT	Consorci Prevenció i Salut Terrassa, SL
CSC	Consortio de Salud y Social de Cataluña
CST	Consortio Sanitario de Terrassa
DPO	Dirección por objetivos
IOV	Instituto Oncológico de El Vallès
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
XHUP	Red Hospitalaria de Utilización Pública

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.



## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo al Consorcio Sanitario de Terrassa (CST o Consorcio), correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de la Resolución 508/X del Parlamento de Cataluña, que establece lo siguiente:

3. El Parlamento de Cataluña insta a la Sindicatura de Cuentas a fiscalizar, dentro del programa de trabajo de la Sindicatura, la actividad económico-financiera del Consorcio Sanitario de Terrassa correspondiente a los periodos cerrados de 2011-2012.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales del CST de dichos ejercicios para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el periodo fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas, de acuerdo con la normativa contable aplicable al CST,<sup>1</sup> incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de tesorería, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el periodo 2011-2012, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores o posteriores.

También se ha hecho el seguimiento de las observaciones y recomendaciones expresadas por la Sindicatura de Cuentas en el informe 23/2013, Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2009 y 2010.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

---

1. El CST aplica el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (véase el apartado 2.1).

### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El CST es una entidad jurídica pública de carácter institucional en la que participan la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Terrassa y la Fundació Privada Sant Llàtzer,<sup>2</sup> dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros. El número de miembros del Consorcio puede ser ampliado por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

El Decreto 58/1988, de 10 de marzo, creó el Consorcio Hospitalario de Terrassa y aprobó sus estatutos, que fueron modificados por el Decreto 11/1992, de 20 de enero. Esta modificación cambió, entre otros aspectos, la denominación del Consorcio por la actual, de Consorcio Sanitario de Terrassa. En el año 2015 los estatutos fueron adaptados de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. Con esta última adaptación, el CST quedó adscrito al Servicio Catalán de la Salud (CatSalut).

La Generalidad de Cataluña, en el ejercicio de sus competencias, ejerce la tutela de la organización y de los servicios vinculados o dependientes del CST y cede al CST los bienes muebles e inmuebles determinados en los correspondientes protocolos de adhesión.

De acuerdo con los estatutos, el objetivo del CST es la atención integral a la salud, principalmente, de la población residente en el ámbito sanitario de Terrassa y de su área

---

2. La Fundació Privada Sant Llàtzer (antes Fundació Hospital Casa de la Caritat Sant Llàtzer) tenía un hospital en el centro de Terrassa. En el año 1989, la actividad asistencial y los trabajadores de este centro se trasladaron al actual Hospital de Terrassa. El antiguo hospital de Sant Llàtzer se utiliza en la actualidad como centro sociosanitario, de salud mental y de atención primaria.

El Patronato de esta fundación es un órgano colegiado de cinco a diez miembros. El alcalde del Ayuntamiento de Terrassa, que lo preside, y el concejal de Sanidad del Ayuntamiento son miembros permanentes de este.

de influencia. Este objetivo lo debe llevar a cabo mediante la ejecución de actividades asistenciales, preventivas, rehabilitadoras, docentes y de investigación.

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Estructura organizativa**

Los órganos de gobierno y de dirección del CST son el Consejo de Gobierno, la Presidencia, la Vicepresidencia y el consejero delegado.

De acuerdo con los estatutos, el Consejo de Gobierno es el órgano superior de gobierno del CST y es competente para:

- Aprobar el plan general de la orientación de las funciones del CST y los planes anuales de actividad
- Aprobar los presupuestos, el inventario y las cuentas anuales, la liquidación del presupuesto y la memoria de las actividades realizadas y del resultado de la gestión asistencial y económica.
- Aprobar las normativas e instrucciones generales del Consorcio.
- Aprobar las condiciones generales de acceso a los puestos de trabajo y cargos directivos, el régimen de prestación de funciones, las plantillas, las remuneraciones y los convenios colectivos de trabajo.
- Nombrar y cesar al secretario o a la secretaria y al director o directora gerente.
- Proponer el nombramiento y el cese del consejero delegado o consejera delegada.
- Delegar las facultades que le sean propias.
- Acordar adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de los bienes inmuebles y de los aparatos e instalaciones.
- Aprobar los proyectos de obra y de instalaciones y el plan de inversiones.
- Aprobar la contratación de obras, servicios y suministros.
- Aprobar las formas de gestión de los servicios y su formalización.
- Aprobar las operaciones de endeudamiento y de tesorería.
- Fijar los criterios de ordenación de pagos.
- Asignar las atribuciones a los otros órganos y fijar los criterios retributivos.

El Consejo de Gobierno se compone de diez miembros: seis representantes de la Generalidad de Cataluña, dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa y dos representantes de la Fundació Privada Sant Llàtzer. En los ejercicios 2011 y 2012 estaba formado por las siguientes personas:

**Cuadro 1. Composición del Consejo de Gobierno**

Cargo	Nombre	Institución representada	Fecha de nombramiento	Fecha de cese
Presidenta	Núria Paniello Cuartero	Generalidad de Cataluña	(a)	17.07.2012
Presidente	Ramon Comellas Fusté	Generalidad de Cataluña	30.08.2012	
Vicepresidente	Pere Navarro Morera	Ayuntamiento de Terrassa	(a)	20.12.2012
Vicepresidente	Jordi Ballart Pastor	Ayuntamiento de Terrassa	20.12.2012	
Vocal	Carne García Lores	Generalidad de Cataluña	(a)	07.06.2011
Vocal	Francesc Sancho Serena	Generalidad de Cataluña	08.04.2011	
Vocal	Enric Mangas Monge	Generalidad de Cataluña	(a)	
Vocal	Carne Esteve Ortí	Generalidad de Cataluña	(a)	
Vocal	Josep Corominas Busqueta	Generalidad de Cataluña	(a)	07.06.2011
Vocal	Marc Solé Fàbregas	Generalidad de Cataluña	08.04.2011	
Vocal	Ricard Gutiérrez Martí	Generalidad de Cataluña	(a)	07.06.2011
Vocal	Joaquim Esperalba Iglesias	Generalidad de Cataluña	08.04.2011	
Vocal	Enric Agustí Fabré	Generalidad de Cataluña	15.07.2011	
Vocal	Isaac Albert Agut	Ayuntamiento de Terrassa	(a)	07.06.2011
Vocal	Antoni Salvadó Nayach	Ayuntamiento de Terrassa	30.06.2011	20.12.2012
Vocal	Josefina Soler Carrera	Ayuntamiento de Terrassa	20.12.2012	
Vocal	Cèlia Ros Gasset	Fundació Sant Llàtzer	(a)	04.09.2012
Vocal	Carne Labòria Rojas	Fundació Sant Llàtzer	04.09.2012	
Vocal	Manel Pérez Díaz	Fundació Sant Llàtzer	(a)	
Secretario (b)	Josep Ramon Arisa Clusella		(a)	07.06.2011
Secretaria (b)	Olga Delpeix Borrell		07.06.2011	29.11.2011
Secretario (b)	Josep Inglés Lodos		29.11.2011	
Vicesecretaria (b)	Ester Moncunill Labrador		(a)	

Fuente: Información facilitada por el Consorcio Sanitario de Terrassa.

Notas:

(a) Nombramiento anterior al periodo fiscalizado.

(b) Asiste al Consejo de Gobierno con voz pero sin voto.

La Presidencia del Consejo de Gobierno del CST debe ser ocupada por uno de los miembros representantes de la Generalidad a propuesta del Departamento de Salud. Le corresponde, entre otras funciones, ejercer la representación institucional del CST, informar, coordinar y dar asistencia al Consejo de Gobierno y fijar las retribuciones del director o directora gerente.

La Vicepresidencia del CST debe ser ocupada por uno de los dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Terrassa.

El cargo de consejero delegado del CST recae en uno de los miembros representantes de la Generalidad a propuesta del Consejo de Gobierno. Hasta el mes de julio de 2011, Núria Paniello Cuartero ejercía al mismo tiempo de presidenta del Consejo de Gobierno y de consejera delegada. A partir de esta fecha no se cubrió el puesto correspondiente al cargo.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, al consejero delegado le corresponde, entre otras funciones, dictar las disposiciones que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; hacer el seguimiento y coordinar la ejecución de los

acuerdos del Consejo; elevar al Consejo la documentación y los informes que considere oportunos; formular las propuestas de reglamentos de organización, organigrama y funcionamiento de los centros; administrar el patrimonio y los bienes del CST; otorgar poderes y ejercer todas las funciones que el Consejo de Gobierno y el presidente le deleguen.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el director gerente tiene, entre otras, las siguientes funciones: representar administrativamente al Consorcio; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, las disposiciones de la Presidencia y del consejero delegado; aprobar los proyectos de inversión en obras, instalaciones y servicios en la cuantía que fije el Consejo y contratar obras, servicios y suministros que le sean delegados; suscribir las cláusulas adicionales de los contratos de prestación de servicios con el CatSalut; contratar, sancionar, separar y rescindir las relaciones de trabajo con el personal; aprobar los ascensos de categoría y establecer las remuneraciones y las funciones del personal de acuerdo con los criterios o las instrucciones fijadas por el Consejo de Gobierno; ordenar los pagos que le hayan sido atribuidos; administrar el patrimonio de la entidad, y dirigir e inspeccionar los centros. Durante el periodo fiscalizado el director gerente del CST fue Pere Vallribera Rodríguez.

### 1.2.2.2. **Recursos estructurales y humanos y actividad**

En el año 2012, el CST atendió a una población de referencia de 200.710 personas del área de El Vallès Occidental, en los centros asistenciales y con los siguientes recursos:

**Cuadro 2. Centros asistenciales y recursos**

Localidad	Centro	Recursos
Terrassa	Hospital de Terrassa, Torrebonica Unidad Hospitalización Penitenciaria (Torrebonica) Hospital Sociosanitario Sant Llàtzer  Hospital de día Sant Jordi Centro de Salud Mental Centro de Atención Primaria Terrassa Este Centro de Atención Primaria Terrassa Norte Centro de Atención Primaria Sant Llàtzer	383 camas para pacientes agudos 74 camas para pacientes sociosanitarios 33 camas 77 camas para pacientes sociosanitarios 69 camas de residencia 35 plazas de hospital de día 36 plazas de hospital de día 20 plazas de hospital de día
Rubí	Centro de Atención Primaria Anton de Borja Centro de Atención Primaria Sant Genís Centro de Salud Mental Ferran Salsas i Roig Servicio de Rehabilitación Comunitaria Hogar tutelado	25 plazas 12 plazas de hogar tutelado
Matadepera	Centro de Atención Primaria	
Castellbisbal	Centro de Atención Primaria	
Sant Cugat del Vallès	Unidad Asistencial Centro Alto Rendim. Deportivo	

Fuente: Memoria de actividades del Consorcio Sanitario de Terrassa de los años 2011 y 2012.

En el año 2012 el número medio de trabajadores del CST lo integraban 2.109 personas: 5 cargos directivos, 436 facultativos, 1.208 sanitarios y 460 personas de administración y servicios generales (véase el apartado 2.9).

La actividad asistencial realizada en los años 2011 y 2012 fue la siguiente:

**Cuadro 3. Actividad asistencial 2011-2012**

Línea de actividad	2011	2012	Variación 2011-2012 (%)
<b>Atención especializada:</b>			
Altas hospitalización	13.295	12.628	(5,0)
Urgencias	115.517	102.758	(11,0)
Visitas consultas externas	175.376	174.828	(0,3)
<b>Atención primaria:</b>			
Visitas	738.068	709.678	(3,8)
Urgencias	236.923	228.004	(3,8)
Visitas de especialistas	-	43.580	-
<b>Salud mental:</b>			
Visitas	18.897	20.540	8,7
<b>Atención sociosanitaria:</b>			
Estancias	72.382	72.962	0,8
<b>Actividad asistencial penitenciaria:</b>			
Altas de hospitalización	659	606	(8,0)
Consultas externas	1.428	1.460	2,2
Visitas a centros penitenciarios	10.235	10.173	(0;6)

Fuente: Memoria de actividades del Consorcio Sanitario de Terrassa de los años 2011 y 2012.

### 1.2.3. Trabajos de control

En virtud de lo establecido en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías que para cada ejercicio económico aprueba el consejero responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social efectúa el control financiero del Consorcio.

El último informe de control financiero de la Intervención sobre el Consorcio es el incluido en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2012, aprobado el 12 de marzo de 2012 por el consejero de Economía y Conocimiento, y corresponde al ejercicio cerrado 2011. El alcance y los procedimientos de este control son los recogidos en las Instrucciones de la Intervención General de 14 de marzo de 2000.

Las conclusiones de este informe afectan a las siguientes áreas: seguimiento de las recomendaciones del informe de control financiero relativo al ejercicio 2009, gestión presupuestaria, cierre contable del ejercicio, operaciones con partes vinculadas, contratación administrativa y los gastos de personal.

Por otra parte, las cuentas anuales del CST, que comprenden el Balance de situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes a los ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2011 y 2012 fueron objeto de una auditoría externa de Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL. Los respectivos informes llevan las fechas de 30 de marzo de 2012 y 30 de marzo de 2013.

La opinión de auditoría de las cuentas anuales del año 2011 incluye cuatro salvedades y menciona dos hechos relevantes. La primera salvedad hace referencia al hecho de no realizar un seguimiento contable completo de las fases de ejecución presupuestaria, que deberían ser la base para elaborar la liquidación presupuestaria; la segunda salvedad se refiere a no haber contabilizado una previsión de ingresos por servicios asistenciales para el CatSalut, que en el año 2012 se cuantificaron y se contabilizaron por 402.304 €; la tercera, a no haber contabilizado ninguna provisión por una devolución de ingresos al CatSalut de 2.280.000 €, y la cuarta salvedad es sobre el hecho de que la provisión para el complemento retributivo de dirección por objetivos (DPO) estaba infravalorada en 2.280.000 €. Los hechos relevantes hacen referencia a la delicada situación patrimonial del CST y a la provisión para cubrir posibles reclamaciones judiciales.

La opinión de auditoría de las cuentas anuales del año 2012 incluye una salvedad y menciona cinco hechos relevantes. La salvedad corresponde al impacto en las cuentas anuales por el cambio de criterio en la contabilización de la previsión de ingresos por servicios asistenciales por cuenta de CatSalut. Así, en el ejercicio 2012 incluye la previsión del año 2012 de 400.000 € y también la regularización por mayores ingresos del año 2011 de 402.304 €. Los hechos relevantes hacen referencia a la delicada situación patrimonial del CST; al seguimiento contable incompleto de las fases de ejecución presupuestaria; a la provisión para cubrir posibles reclamaciones judiciales; al hecho de no haber liquidado la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, de 4.052.775 €, en aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y, finalmente, al hecho de haber contabilizado la provisión para el complemento retributivo DPO de 1.901.109 €, correspondiente al 50% del complemento.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Consejo de Gobierno del Consorcio aprobó la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 junto con las cuentas anuales el 17 de julio de 2012. La Liquidación del presupuesto

y las cuentas anuales provisionales del Consorcio fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 27 de abril de 2012.

El Consejo de Gobierno del Consorcio aprobó la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 junto con las cuentas anuales el 21 de mayo de 2013. La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales provisionales del Consorcio fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 30 de abril de 2013.

En relación con la presentación de las cuentas anuales del Consorcio, hay que hacer la siguiente observación:

### **Marco contable**

En los ejercicios 2011 y 2012, el Consorcio contabilizaba el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. No obstante, le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, aunque este estaba todavía pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad pública.

Es preciso decir, sin embargo, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217, las entidades que disfrutaban del régimen de autonomía de gestión previsto en la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras –como es el caso del CST– pueden aplicar el Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, además de incorporar mecanismos de seguimiento y control de su presupuesto anual, del plan de inversiones anual y de los estados financieros, mediante la aprobación de bases de ejecución del presupuesto y otros instrumentos de gestión presupuestaria.

## **2.2. BALANCE DE SITUACIÓN**

El Balance de situación del Consorcio al cierre del ejercicio 2011 presentaba un volumen de activo y de patrimonio neto y pasivo de 147,18 M€ y en el ejercicio 2012, de 154,44 M€.

Las cifras del Balance de situación al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 ponen de manifiesto la delicada situación financiera del CST, con un fondo de maniobra negativo (activo corriente menos exigible a corto plazo), de 25,3 M€ y de 24,9 M€ y un resultado contable negativo de 1,76 M€ y 1,23 M€, respectivamente.

**Cuadro 4. Balance de situación**

ACTIVO	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	Variación del 31.12.2010 al 31.12.2012 (%)	Estructura patrimonial 31.12.2012 (%)
<b>Activo no corriente</b>	<b>99.191.664</b>	<b>103.495.070</b>	<b>102.771.830</b>	<b>3,6</b>	<b>66,5</b>
Inmovilizado intangible	1.849.192	1.926.506	1.863.755	0,8	1,2
Inmovilizado material	96.636.909	101.281.861	100.621.372	4,1	65,2
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	552.411	130.500	130.500	(76,4)	0,1
Inversiones financieras a largo plazo	153.152	156.203	156.203	2,0	0,1
<b>Activo corriente</b>	<b>52.119.115</b>	<b>43.686.522</b>	<b>51.664.533</b>	<b>(0,9)</b>	<b>33,5</b>
Existencias	2.146.300	2.153.155	1.884.363	(12,2)	1,2
Deudores	48.900.534	41.241.080	48.823.883	(0,2)	31,6
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12.842	14.500	14.500	12,9	0,0
Periodificaciones a corto plazo	178.798	145.068	176.789	(1,1)	0,1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	880.642	132.718	764.998	(13,1)	0,5
<b>Total Activo</b>	<b>151.310.779</b>	<b>147.181.592</b>	<b>154.436.363</b>	<b>2,1</b>	<b>100,0</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	Variación del 31.12.2010 al 31.12.2012 (%)	Estructura patrimonial 31.12.2012 (%)
<b>Patrimonio neto</b>	<b>69.658.505</b>	<b>69.386.541</b>	<b>66.073.714</b>	<b>(5,1)</b>	<b>42,8</b>
Fondo social	57.498.744	60.965.474	60.965.474	6,0	39,5
Reservas	3.587.856	3.587.856	1.173.044	(67,3)	0,8
Resultados de ejercicios anteriores	(22.027.948)	(23.259.197)	(25.019.011)	13,6	(16,2)
Resultado del ejercicio	(835.248)	(1.759.814)	(1.226.884)	46,9	(0,8)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	31.435.101	29.852.222	30.181.091	(4,0)	19,5
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>10.070.006</b>	<b>8.778.009</b>	<b>11.761.670</b>	<b>16,8</b>	<b>7,6</b>
Provisiones a largo plazo	1.505.452	1.182.929	925.665	(38,5)	0,6
Deudas a largo plazo	8.564.554	7.595.080	10.836.005	26,5	7,0
<b>Pasivo corriente</b>	<b>71.582.267</b>	<b>69.017.042</b>	<b>76.600.979</b>	<b>7,0</b>	<b>49,6</b>
Deudas a corto plazo	26.878.434	25.023.610	33.897.556	26,1	21,9
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	11.310.908	15.348.212	14.145.326	25,1	9,2
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	33.392.926	28.634.476	28.558.097	(14,5)	18,5
Periodificaciones a corto plazo	0	10.744	0	-	0,0
<b>Total Patrimonio neto y Pasivo</b>	<b>151.310.779</b>	<b>147.181.592</b>	<b>154.436.363</b>	<b>2,1</b>	<b>100,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

En los siguientes apartados se presentan los epígrafes del Balance de situación para los que la Sindicatura ha considerado adecuada ampliar la información de la Memoria o sobre los que se hacen observaciones a partir de la fiscalización efectuada.

**2.2.1. Activo****2.2.1.1. Inmovilizado material**

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 el epígrafe Inmovilizado material presentaba un saldo de 101,28 M€ y 100,62 M€, respectivamente.

**Cuadro 5. Inmovilizado material**

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	Variación 2010-2012 (%)
Terrenos y bienes naturales	30.350.000	30.190.000	30.592.750	0,8
Construcciones	56.917.444	66.101.112	76.420.602	34,3
Otro inmovilizado	43.920.351	42.821.930	35.254.432	(19,7)
<b>Subtotal coste del inmovilizado material</b>	<b>131.187.795</b>	<b>139.113.042</b>	<b>142.267.784</b>	<b>8,4</b>
Amortización acumulada	(34.550.887)	(37.831.181)	(41.646.412)	20,5
<b>Inmovilizado material</b>	<b>96.636.909</b>	<b>101.281.861</b>	<b>100.621.372</b>	<b>4,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

El saldo del epígrafe Terrenos y bienes naturales corresponde al valor de mercado de los terrenos en los que están ubicados los inmuebles propiedad del CST o los recibidos en cesión, según una tasación realizada en el año 2009 por una empresa externa.<sup>3</sup>

De la revisión de este apartado se debe hacer la siguiente observación:

**Valoración de los terrenos de los inmuebles del CST**

En el año 2007 el CST contabilizó los edificios propios y los cedidos en uso por el valor de estos bienes a la fecha en la que pasaron a ser propiedad del Consorcio o a la fecha en la que le fueron cedidos. La valoración de los edificios, sin embargo, no incluyó el valor de los terrenos. La tasación de los terrenos se realizó en el año 2009.

El valor contabilizado de los terrenos es incorrecto, ya que es el valor correspondiente al de la fecha en la que se hizo la tasación, en el ejercicio 2009, sin aplicar el factor corrector para actualizarlo al año en el que los terrenos habían sido cedidos o adquiridos.

**2.2.1.2. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**

El saldo del epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 era de 130.500 €.

3. Véase el apartado 2.2.1.2 del informe 23/2013, Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2009 y 2010.

**Cuadro 6. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	Variación 2010-2012 (%)
Participaciones en CODETER (33%)	1.800	-	-	(100,0)
Participación en COPRESAT (100%)	3.100	-	-	(100,0)
Participación en AURA (100%)	3.100	-	-	(100,0)
Deterioro de valor	(3.100)	-	-	(100,0)
Créditos a largo plazo en COPRESAT	547.511	-	-	(100,0)
Créditos a largo plazo a AURA	-	130.500	130.500	-
<b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>552.411</b>	<b>130.500</b>	<b>130.500</b>	<b>(76,3)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

Coordinació Terciarisme AIE (CODETER) era una entidad formada por el CST, la Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell y la Mutua de Terrassa, Mutualidad de Previsión Social con el objeto de coordinar las actividades económico-sanitarias que desarrollaban sus socios y, en particular, la planificación, la organización y la ejecución conjunta de los servicios sanitarios terciarios. Esta entidad, por aplicación del acuerdo adoptado por sus miembros en la Asamblea general extraordinaria de 30 de noviembre de 2010, se disolvió el 7 de febrero de 2011.

ConSORCI Prevenció i Salut Terrassa, SL (COPRESAT) era una sociedad constituida por el CST, dedicada a la prevención de riesgos relativos a la seguridad y la salud de los trabajadores. El 2 de agosto de 2011, el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad sobre medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público, de acuerdo con lo que ya había establecido el Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2010, dictaminó que se efectuara la venta de COPRESAT. Ante la imposibilidad de vender esta sociedad, el 29 de noviembre de 2011 el Consejo de Gobierno del CST decidió liquidarla. Esta disolución se hizo efectiva el 23 de diciembre de 2011.

Cuando se liquidó la sociedad, COPRESAT tenía una deuda por préstamos del CST de 731.511 €, de los cuales 184.000 € se habían concedido en el mismo ejercicio 2011. La liquidación de esta sociedad implicó un traspaso de inmovilizado de la sociedad al CST de 164.280 € y unas pérdidas por préstamos incobrables por 567.231 € (véase el apartado 2.f de la Memoria de las cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa del ejercicio 2011), contabilizadas en el epígrafe Resultados de ejercicios anteriores, por 396.002 €, y en el epígrafe Resultado del ejercicio, por 171.229 € (véase el apartado 2.2.2.1).

AURA, Salut Pública i Serveis Sociosanitaris, SL era una sociedad que el CST, como socio único, constituyó con el objeto de promover la salud pública y la atención de las dependencias.

El CST vendió la sociedad AURA a la Fundació Privada Sant Llàtzer por el valor nominal de las participaciones, de 3.100 €. Esta venta se formalizó el 23 de diciembre de 2011. Antes, sin embargo, el 15 de julio de aquel año, el CST concedió a AURA un préstamo con vencimiento a diez años, de 145.000 €, de los cuales 14.500 € se registraron en cuentas a corto plazo.

De la revisión de este apartado se hacen las siguientes observaciones:

**a) Concesión de un préstamo**

Los acuerdos de Gobierno de 1 de junio y de 2 de agosto de 2011 sobre racionalización y simplificación de la estructura del sector público determinaron la desvinculación o venta de COPRESAT. El 23 de diciembre, ante la imposibilidad de encontrar a un comprador, se liquidó la sociedad.

El CST, con posterioridad a los acuerdos de Gobierno, concedió un préstamo de 184.000€ a la sociedad. Cuando se disolvió la sociedad, este importe incrementó el saldo pendiente de cobrar de préstamos concedidos a COPRESAT hasta 567.231 €, importe que fue asumido por el CST como pérdidas con cargo a Resultados de ejercicios anteriores y a Resultados del ejercicio.

**b) Servicios prestados por AURA**

La venta de la sociedad AURA a la Fundació Privada Sant Llàtzer se hizo para cumplir el Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2011 sobre medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público. Este Acuerdo es complementario a los acuerdos de Gobierno de 1 y de 29 de junio de 2010, que preveían la disolución, integración o desvinculación de varias entidades públicas existentes hasta entonces. La simplificación del sector público implicaba una reducción de las entidades, pero mantenía dentro de las estructuras administrativas públicas los servicios que aquellas entidades prestaban.

La empresa AURA, una vez adquirida por la Fundació Privada Sant Llàtzer, que es uno de los miembros del consorcio, continuó desarrollando la misma actividad que había realizado hasta entonces: gestionar la prestación del servicio de residencia asistida para personas mayores dependientes en el Hospital Sociosanitario Sant Llàtzer, centro adscrito al CST.

De acuerdo con el convenio de colaboración interadministrativa entre el ICASS y el CST, de 9 de marzo de 2010, la competencia para gestionar la residencia sociosanitaria correspondía al CST. El pacto primero de dicho convenio determina que el CST puede gestionar el servicio directamente o bien mediante una entidad que reúna los requisitos del artículo 8.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), es decir, una entidad de derecho público o una entidad de derecho privado con la totalidad del capital público.

A partir de la fecha de su venta, AURA dejó de ser una empresa pública y, por lo tanto, desde entonces, el CST incumplía los pactos del convenio suscrito con el ICASS.

El hecho de continuar prestando el servicio una vez que se enajenó la entidad y dejó de ser una entidad pública es contrario a la voluntad de los acuerdos de Gobierno, ya que el servicio, con todos los ajustes y reorganización de recursos y personas necesarios, lo debería haber asumido el CST.

Finalmente, si a pesar de haber resuelto los puntos anteriores, era necesario externalizar la prestación de este servicio, el CST debería haber licitado el servicio de acuerdo con los procedimientos del TRLCSP. El gasto del CST contabilizado durante el año 2012 por pagos a la empresa AURA por este servicio fue de 583.888 €.

## 2.2.2. Pasivo

### 2.2.2.1. Patrimonio neto

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2012, el patrimonio neto presentaba un saldo de 69,39 M€ y 66,07 M€, respectivamente.

**Cuadro 7. Patrimonio neto**

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2011	31.1.2012	Variación 2010-2012 (%)
Fondo social	58.057.629	60.965.474	60.965.474	5,0
Aportaciones de capital pendientes	(558.886)	-	-	(100,0)
Reservas voluntarias	3.587.856	3.587.856	1.173.044	(67,3)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(22.027.948)	(23.259.197)	(25.019.011)	13,6
Resultado del ejercicio	(835.248)	(1.759.814)	(1.226.884)	46,9
<b>Fondos propios</b>	<b>38.223.404</b>	<b>39.534.319</b>	<b>35.892.623</b>	<b>(6,1)</b>
Subvenciones, donaciones y legados	31.435.101	29.852.222	30.181.091	(4,0)
<b>Patrimonio neto</b>	<b>69.658.505</b>	<b>69.386.541</b>	<b>66.073.714</b>	<b>(5,1)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

El saldo de cierre del ejercicio 2011 del epígrafe Resultados negativos de ejercicios anteriores incluye el efecto de la contabilización de la liquidación de la sociedad COPRESAT (véase el apartado 2.2.1.2).

Al cierre del ejercicio 2011, el CST no había contabilizado ninguna provisión por las reclamaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de los años 2008, 2009 y 2010, si bien en el año 2012 las contabilizó por 134.617 € con contrapartida en la cuenta de Reservas voluntarias.

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

### Contabilización de los inmuebles cedidos

El 22 de diciembre de 2010 el CST y el Ayuntamiento de Rubí firmaron un acuerdo por el que el CST recibió en cesión de uso dos inmuebles del Ayuntamiento para prestar servicios sociosanitarios en esta localidad. En el año 2012, el CST los contabilizó en el

epígrafe Inmovilizado material por su valor de tasación, 895.000 €, con contrapartida en la cuenta Subvenciones, donaciones y legados.

Cabe decir, sin embargo, que el CST contabilizaba de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, pero este Plan no regula las operaciones de adscripción y cesión de bienes, por lo que para esta contabilización el CST debería haber tenido en cuenta las normas del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, la cesión se debería haber contabilizado en la cuenta 103, Patrimonio recibido en cesión.

### 2.2.2.2. **Deudas con empresas del grupo y asociadas**

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 el saldo del epígrafe Deudas con empresas del grupo y asociadas era de 15,35 M€ y 14,15 M€, respectivamente.

**Cuadro 8. Deudas con empresas del grupo y asociadas**

Epígrafe	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2012	Variación 2010-2012 (%)
Otras deudas con empresas del grupo		-	760.065	-
Póliza corporativa de la Generalidad	11.310.908	15.348.212	13.385.261	18,3
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas</b>	<b>11.310.908</b>	<b>15.348.212</b>	<b>14.145.326</b>	<b>25,1</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

El CatSalut financió los incrementos retributivos del personal del CST derivados de los pactos laborales con los profesionales sanitarios, para cumplir lo establecido en el VII Convenio de la Red Hospitalaria de Utilización Pública. Por este concepto, el CST contabilizó en las cuentas de ingresos de los ejercicios de 2006 a 2009, 37,86 M€.

En el año 2010 el CatSalut comparó las aportaciones realizadas con el gasto asumido por el CST y determinó la devolución de 2,28 M€, a devolver durante los tres ejercicios siguientes.

Al cierre del ejercicio 2011, el CST no había registrado ninguna provisión por este exceso de financiación, si bien en el año 2012 devolvió 1,52 M€ y contabilizó este importe y la deuda de la cuota pendiente de 2013, de 0,76 M€, con contrapartida en la cuenta Reservas voluntarias.

De la revisión de este apartado, hay que hacer la siguiente observación:

#### **Deudas con el CatSalut**

Del análisis definitivo, realizado en 2010 por el CatSalut sobre las aportaciones para financiar el incremento retributivo del personal adherido al VII Convenio de la XHUP, resultó que el CST debía devolver al CatSalut 2,28 M€ en tres años. Al cierre del ejercicio 2011, el

CST no había registrado ninguna provisión por este exceso de financiación. Así pues, el resultado del ejercicio 2011 se debería minorar por este importe.

Por otra parte, la contabilización en el ejercicio 2012 de esta devolución por exceso de ingresos, de 2,28 M€, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias es incorrecta.

De acuerdo con el Plan general de contabilidad pública, la devolución de estos ingresos excesivos se debería haber liquidado en el presupuesto del ejercicio y, en consecuencia, tener también su reflejo en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

La contabilización de esta devolución de acuerdo con este criterio habría tenido un efecto negativo en el Resultado del ejercicio y en el Resultado presupuestario y los habría reducido en 2,28 M€.

### 2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Al cierre de los ejercicios 2011 y 2012, la Cuenta de pérdidas y ganancias del Consorcio presentaba unas pérdidas de 1,76 M€ y de 1,23 M€, respectivamente, generadas fundamentalmente por los gastos financieros.

**Cuadro 9. Cuenta de pérdidas y ganancias**

Concepto	Apartado	31.12.2011	31.12.2012	Variación 2011-2012 (%)
Importe neto de la cifra de negocios	2.3.1	134.991.663	133.993.999	(0,7)
Trabajos realizados por la empresa para su activo		949.348	756.701	(20,3)
Aprovisionamientos		(37.267.273)	(38.444.794)	3,2
Otros ingresos de explotación	2.3.2	1.782.178	2.683.431	50,6
Gastos de personal		(91.391.891)	(88.718.747)	(2,9)
Otros gastos de explotación		(7.244.039)	(7.781.588)	7,4
Amortización del inmovilizado		(4.243.245)	(4.440.625)	4,7
Imputación de subvenciones del inmov. no financiero y otras		2.068.964	2.187.896	5,7
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado		(27.298)	(7.522)	(72,4)
Otro resultado		1.241	27.656	*
<b>Resultado de explotación</b>		<b>(380.351)</b>	<b>256.409</b>	<b>(167,4)</b>
Ingresos financieros		5.707	4.954	(13,2)
Gastos financieros		(1.213.541)	(1.488.247)	22,6
Deterioro y resultado por venta de instrumentos financieros		(171.629)	0	(100,0)
<b>Resultado financiero</b>		<b>(1.379.463)</b>	<b>(1.483.292)</b>	<b>7,5</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>		<b>(1.759.814)</b>	<b>(1.226.884)</b>	<b>(30,3)</b>
<b>Resultado económico-patrimonial</b>		<b>(1.759.814)</b>	<b>(1.226.884)</b>	<b>(30,3)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

\* Porcentajes de variación superiores al 999% en valores absolutos.

### 2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

Los importes de Ingresos por prestación de servicios de los ejercicios 2011 y 2012 han sido de 134,99 M€ y 133,99 M€, respectivamente.

**Cuadro 10. Ingresos por prestación de servicios**

Epígrafe	31.12.2011	31.1.2012	Variación 2011-2012 (%)
CatSalut	129.756.263	128.671.922	(0,8)
Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales	1.665.622	1.592.326	(4,4)
Servicio de Emergencias Médicas	660.268	664.929	(0,7)
Particulares y seguros privados	2.650.428	2.878.180	8,6
Otros ingresos por prestación de servicios	259.082	186.641	(28,0)
<b>Ingresos por prestación de servicios</b>	<b>134.991.663</b>	<b>133.993.999</b>	<b>(0,7)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad de los ejercicios 2011 y 2012 del Consorcio Sanitario de Terrassa.

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2012, de 133,99 M€, corresponde a los ingresos facturados a entidades públicas, el 97,7%, y a las mutuas de seguros y otros terceros, el 2,3%, por la prestación de servicios asistenciales, en virtud de los convenios formalizados.

Los principales ingresos del CST corresponden a la prestación de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de atención sociosanitaria, de salud mental y de atención primaria que se facturan al CatSalut en virtud de los conciertos vigentes en cada momento. Anualmente, el CST y el CatSalut suscriben las cláusulas adicionales a los conciertos, en las que se especifica la actividad y la contraprestación económica correspondiente a aquel ejercicio.

El CST presta los servicios en el ámbito geográfico de El Vallès Occidental Oeste, y formaba parte del sistema de compra de servicios en base poblacional, en el que varias entidades proveedoras actuaban de forma coordinada. Las entidades proveedoras eran, además del CST, la Mutua de Terrassa, la Fundació Privada Vallparadís y el Instituto Catalán de la Salud.

Las entidades proveedoras firmaban anualmente de forma conjunta un convenio con el CatSalut, que establecía la contraprestación total del ámbito geográfico de acuerdo con la asignación de la cápita, es decir, la media del gasto corriente sanitario neto por habitante de Cataluña y el factor corrector aplicable al ámbito geográfico concreto.

Mensualmente, las entidades proveedoras emitían facturas a cuenta de acuerdo con los términos de las cláusulas adicionales y la actividad sanitaria realizada. Una vez finalizado el año, el CatSalut emitía la llamada factura de cargo de la regularización de la cápita por la diferencia entre la facturación mensual realizada y la aplicación de los parámetros del sistema de pago de base poblacional. El CatSalut formaliza esta regularización (positiva o negativa) con una de las entidades proveedoras, y esta la distribuye al resto de las entida-

des participantes, excepto en el caso del Instituto Catalán de la Salud, al que el CatSalut la liquida directamente.

En el ejercicio 2011 el CST contabilizó la factura de regularización de la cápita correspondiente al año 2010 de 1.711.202 €. En el ejercicio 2012, el CST cambió el criterio contable y registró la factura de regularización de la cápita correspondiente al año 2011, de 402.304 €, y una previsión de la factura de regularización de la cápita correspondiente al año 2012 de 400.000 €. No obstante, la Sindicatura considera que el cambio de criterio contable adoptado por el CST no es adecuado, ya que, de acuerdo con los principios de la contabilidad pública, el CST no podía reconocer ningún ingreso hasta que constara la obligación en el presupuesto del CatSalut.

El epígrafe Particulares y seguros privados incluye, entre otros aspectos, las consultas realizadas a pacientes con lesiones derivadas de accidentes de tráfico. Las consultas las realizan los propios médicos mediante contratos mercantiles con el CST. Estos contratos implicaron un gasto de 218.147 € en el año 2011 y de 196.353 € en el año 2012. Cabe señalar que los médicos a la par mantienen una relación de carácter laboral con el CST por el resto de las actividades que prestan (véanse los apartados 2.8 y 2.9.3).

De la revisión de este apartado hay que hacer la siguiente observación:

### **Fecha de firma de las cláusulas adicionales y de las tarifas de precios**

El CatSalut y el CST firmaron las cláusulas adicionales a los conciertos de los servicios de asistencia hospitalaria y especializada, de salud mental y de atención sociosanitaria de 2011 y 2012 durante el segundo semestre de cada uno de estos dos años.

Los precios unitarios de la atención sanitaria fueron publicados por el CatSalut en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* durante el primer semestre de cada año con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

El retraso en la fijación de la actividad contratada puede provocar dificultades en la planificación de la actividad a realizar, en el control presupuestario de los ingresos y en el cumplimiento de la actividad comprometida. Por todo ello, el CatSalut debería establecer y firmar antes de que empiece cada ejercicio económico dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

### **2.3.2. Otros ingresos de explotación**

Los importes del epígrafe Otros ingresos de explotación de los ejercicios 2011 y 2012 fueron de 1,8 M€ y 2,7 M€, respectivamente.

**Cuadro 11. Otros ingresos de explotación**

Epígrafe	31.12.2011	31.12.2012	Variación 2011-2012 (%)
Instituto Oncológico de El Vallès, Hospital de Sabadell	64.247	48.011	(25,3)
Instituto Oncológico de El Vallès, Hospital General de Cataluña	298.266	305.954	2,6
Aparcamiento Hospital de Terrassa	29.936	917.743	*
Otros ingresos	1.389.729	1.411.723	1,6
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>1.782.178</b>	<b>2.683.431</b>	<b>50,6</b>

Importes en euros.

Fuente: Auxiliares de contabilidad y cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

\* Porcentajes de variación iguales o superiores al 999,9%, en valor absoluto.

El Instituto Oncológico de El Vallès (IOV) es una estructura asistencial, sin personalidad jurídica, compartida entre el Hospital de Terrassa y el Hospital de Sabadell,<sup>4</sup> creada mediante un convenio de 20 de junio de 2007. El IOV integra los Servicios de Oncología Médica de ambas instituciones sanitarias. Los recursos humanos y materiales afectos al IOV dependen de las dos instituciones.

El 1 de diciembre de 2008, el CST y el Consorcio Sanitario Parque Taulí de Sabadell firmaron un contrato con Capiro Hospital General de Cataluña (CHGC) con el objetivo de establecer una colaboración a través del IOV en el ámbito asistencial de la radioterapia dentro del marco de un convenio de servicios que CHGC tenía con el CatSalut desde noviembre de 2003. El principal objetivo del contrato era establecer una dirección asistencial única para los servicios de radioterapia de los pacientes del territorio de El Vallès Occidental. Esta dirección asistencial recayó en un profesional facultativo que el CST contrató el 18 de mayo de 2009.

En el marco de este contrato asistencial, el 20 de julio de 2009, se incorporaron dos facultativos especialistas en oncología al Servicio de Radioterapia del Hospital General de Cataluña. Estos dos facultativos fueron contratados y forman parte del personal médico del CST.

El 1 de junio de 2010, también dentro del marco del convenio anterior, se acordó la incorporación de un facultativo especialista en radiofísica hospitalaria al Servicio de Radioterapia del Hospital General de Cataluña. También en este caso, este facultativo fue contratado y forma parte de la plantilla del CST.

Así, para compensar los costes laborales del personal del CST que prestó servicios en el Hospital General de Cataluña, el CHGC abonó al CST 298.266€ en el ejercicio 2011 y 305.954€ en el ejercicio 2012.

Asimismo, el CST y el Consorcio Sanitario Parque Taulí de Sabadell compensaron entre sí los recursos que aportó cada uno.

4. El Hospital del Terrassa y el Hospital de Sabadell dependen del CST y de la Corporación Sanitaria Parque Taulí de Sabadell, respectivamente.

### 2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado económico-patrimonial

El siguiente cuadro presenta la conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Resultado presupuestario de los ejercicios 2011 y 2012.

**Cuadro 12. Conciliación del Resultado presupuestario con el Resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2011 y 2012**

Concepto	2011	2012
Resultado presupuestario	905.654	2.674.352
+ Inversiones en inmovilizado	4.982.119	1.608.265
+ Subvenciones por transferencias	2.068.964	2.187.896
- Dotación de inmovilizado	(4.243.245)	(4.440.625)
± Trabajos para el propio inmovilizado	949.348	756.701
± Variación activos financieros	(3.506.318)	(2.833.187)
± Variación pasivos financieros	(2.894.671)	(1.225.632)
- Gastos / Ingresos extraordinarios	(21.664)	45.345
<b>Resultado económico-patrimonial</b>	<b>(1.759.814)</b>	<b>(1.226.884)</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

### 2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto al final de los ejercicios 2011 y 2012 del Consorcio se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 13. Estado de cambios en el patrimonio neto**

Concepto	Fondo social	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
Saldo final del ejercicio 2010	57.498.744	3.587.856	(22.027.948)	(835.248)	31.435.101	69.658.505
Ajustes por errores del ejercicio 2010	0	(2.414.812)	0	(396.002)	0	(2.810.814)
<b>Saldo ajustado, inicio del ejercicio 2011</b>	<b>57.498.744</b>	<b>1.173.044</b>	<b>(22.027.948)</b>	<b>(1.231.250)</b>	<b>31.435.101</b>	<b>66.847.691</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	0	0	0	(1.759.814)	(1.582.879)	(3.342.693)
Otras variaciones del patrimonio neto	3.466.730	0	(1.231.250)	1.231.250	0	3.466.730
<b>Saldo, final del ejercicio 2011</b>	<b>60.965.474</b>	<b>1.173.044</b>	<b>(23.259.197)</b>	<b>(1.759.814)</b>	<b>29.852.222</b>	<b>66.971.729</b>
Total ingresos y gastos reconocidos	0	0	0	(1.226.884)	328.869	(898.015)
Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	(1.759.814)	1.759.814	0	0
<b>Saldo, final del año 2012</b>	<b>60.965.474</b>	<b>1.173.044</b>	<b>(25.019.011)</b>	<b>(1.226.884)</b>	<b>30.181.091</b>	<b>66.073.714</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

**2.5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

En el Estado de flujos de efectivo del Consorcio, que muestra las variaciones y el movimiento de efectivo, se observa una disminución neta del efectivo del Consorcio de 747.924 € en el año 2011 y un incremento de 632.280 € en el año 2012.

**Cuadro 14. Estado de flujos de efectivo**

Concepto	2011	2012
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>6.428.776</b>	<b>(1.348.064)</b>
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(1.759.814)	(1.226.884)
<b>Ajustes del resultado</b>	<b>3.544.901</b>	<b>3.531.485</b>
Amortización del inmovilizado	4.243.245	4.440.625
Variación de provisiones	(312.185)	(212.057)
Subvenciones traspasadas	(2.068.964)	(2.187.896)
Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	313.661	7.522
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	161.309	0
Ingresos financieros	(5.707)	(4.954)
Gastos financieros	1.213.541	1.488.247
<b>Cambios en el capital corriente</b>	<b>5.851.523</b>	<b>(2.169.373)</b>
Existencias	(6.856)	268.792
Deudores y otras cuentas a cobrar	8.218.339	(7.582.803)
Otros activos corrientes	32.072	(31.720)
Acreedores y otras cuentas para pagar	(2.575.970)	5.179.869
Otros pasivos corrientes	10.744	(10.744)
Otros activos y pasivos no corrientes	173.193	7.233
<b>Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>(1.207.834)</b>	<b>(1.483.292)</b>
Cobro de intereses	5.707	4.954
Pago de intereses	(1.213.541)	(1.488.247)
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(9.422.324)</b>	<b>(3.724.906)</b>
<b>Pagos por inversiones</b>	<b>(9.427.224)</b>	<b>(3.724.906)</b>
Empresas del grupo y asociadas	(145.000)	0
Inmovilizado intangible	(558.295)	(438.731)
Inmovilizado material	(8.720.878)	(3.286.175)
Otros activos financieros	(3.051)	0
<b>Cobros por desinversiones</b>	<b>4.900</b>	<b>0</b>
Empresas del grupo y asociadas	4.900	0
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.245.624</b>	<b>5.705.250</b>
<b>Cobro y pago por instrumentos de patrimonio</b>	<b>3.393.929</b>	<b>2.516.765</b>
Emisión de instrumentos de patrimonio	2.907.845	0
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	486.085	2.516.765
<b>Cobro y pago de pasivo financiero</b>	<b>(1.148.305)</b>	<b>3.188.485</b>
Deudas con entidades de crédito	(1.148.305)	(1.154.565)
Otras deudas	0	4.343.050
<b>AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE</b>	<b>(747.924)</b>	<b>632.280</b>
Efectivo o equivalente al inicio del ejercicio	880.642	132.718
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	132.718	764.998

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

## 2.6. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El volumen de ingresos y gastos de los presupuestos del CST para el ejercicio 2011 fue de 135,86 M€ y para el ejercicio 2012, de 139,71 M€. El Consejo de Gobierno del CST aprobó los proyectos de presupuestos de 2011 y 2012 el 17 de julio de 2012 y el 21 de mayo de 2013, respectivamente. Las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad aprobaron dichos proyectos de presupuestos del CST.

El 7 de julio de 2011, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de ejecución de presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo establecido en la Guía básica para la gestión financiera y presupuestaria de las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del Consorcio de los ejercicios fiscalizados se presentan en los siguientes cuadros:

**Cuadro 15. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2011**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	133.997.841	0	133.997.841	136.628.407	94,6	102,0
4. Transferencias corrientes	214.508	0	214.508	219.227	0,2	102,2
5. Ingresos patrimoniales	2.513	0	2.513	5.707	0,0	227,1
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>134.214.862</b>	<b>0</b>	<b>134.214.862</b>	<b>136.853.340</b>	<b>94,8</b>	<b>102,0</b>
8. Activos financieros	1.643.046	0	1.643.046	3.506.318	2,4	213,4
9. Pasivos financieros	0	0	0	4.044.620	2,8	-
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.643.046</b>	<b>0</b>	<b>1.643.046</b>	<b>7.550.938</b>	<b>5,2</b>	<b>459,6</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>135.857.908</b>	<b>0</b>	<b>135.857.908</b>	<b>144.404.278</b>	<b>100,0</b>	<b>106,3</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
1. Remuneraciones del personal	90.761.907	0	90.761.907	91.826.790	64,0	101,2
2. Gastos bienes corrientes y servicios	41.332.317	0	41.332.317	43.755.600	30,5	105,9
3. Gastos financieros	1.277.384	0	1.277.384	1.438.961	1,0	112,6
4. Transferencias corrientes	345.206	0	345.206	345.206	0,2	100,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>133.716.814</b>	<b>0</b>	<b>133.716.814</b>	<b>137.366.556</b>	<b>95,7</b>	<b>102,7</b>
6. Inversiones reales	992.695	0	992.695	4.982.119	3,5	501,9
<b>Operaciones de capital</b>	<b>992.695</b>	<b>0</b>	<b>992.695</b>	<b>4.982.119</b>	<b>3,5</b>	<b>501,9</b>
9. Pasivos financieros	1.148.398	0	1.148.398	1.149.949	0,8	100,1
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.148.398</b>	<b>0</b>	<b>1.148.398</b>	<b>1.149.949</b>	<b>0,8</b>	<b>100,1</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>135.857.908</b>	<b>0</b>	<b>135.857.908</b>	<b>143.498.624</b>	<b>100,0</b>	<b>105,6</b>
<b>Superávit/déficit</b>		<b>0</b>		<b>905.654</b>		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio Sanitario de Terrassa del ejercicio 2011.

Al cierre del ejercicio 2011 la Liquidación del presupuesto presentaba un superávit de 905.654 €.

**Cuadro 16. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2012**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	138.180.287	0	138.180.287	136.481.118	94,9	98,8
4. Transferencias corrientes	214.508	0	214.508	196.312	0,1	91,5
5. Ingresos patrimoniales	2.513	0	2.513	4.954	0,0	197,1
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>138.397.308</b>	<b>0</b>	<b>138.397.308</b>	<b>136.682.384</b>	<b>95,0</b>	<b>98,8</b>
8. Activos financieros	1.316.187	1.796.742	3.112.929	2.833.187	2,0	91,0
9. Pasivos financieros	0	0	0	4.343.050	3,0	-
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.316.187</b>	<b>1.796.742</b>	<b>3.112.929</b>	<b>7.176.237</b>	<b>5,0</b>	<b>230,5</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>139.713.495</b>	<b>1.796.742</b>	<b>141.510.237</b>	<b>143.858.621</b>	<b>100,0</b>	<b>101,7</b>

  

Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Estructura liquidación (%)	Grado ejecución (%)
1. Remuneraciones del personal	87.922.205	0	87.922.205	88.839.862	62,9	101,0
2. Gastos bienes corrientes y servicios	48.650.346	0	48.650.346	45.660.019	32,3	93,9
3. Gastos financieros	1.307.437	0	1.307.437	1.602.184	1,1	122,5
4. Transferencias corrientes	345.206	0	345.206	356.521	0,3	103,3
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>138.225.195</b>	<b>0</b>	<b>138.225.195</b>	<b>136.458.586</b>	<b>96,7</b>	<b>98,7</b>
6. Inversiones reales	327.769	1.796.742	2.124.511	1.608.265	1,1	75,7
<b>Operaciones de capital</b>	<b>327.769</b>	<b>1.796.742</b>	<b>2.124.511</b>	<b>1.608.265</b>	<b>1,1</b>	<b>75,7</b>
9. Pasivos financieros	1.160.531	0	1.160.531	3.117.418	2,2	268,6
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.160.531</b>	<b>0</b>	<b>1.160.531</b>	<b>3.117.418</b>	<b>2,2</b>	<b>268,6</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>139.713.495</b>	<b>1.796.742</b>	<b>141.510.237</b>	<b>141.184.269</b>	<b>100,0</b>	<b>99,8</b>

  

<b>Superávit/déficit</b>				<b>2.674.352</b>		
--------------------------	--	--	--	------------------	--	--

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio Sanitario de Terrassa del ejercicio 2012.

En aplicación de las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de 15 de julio de 2009, en el ejercicio 2012 el CST cambió de criterio en las imputaciones de las transferencias de capital procedentes del CatSalut. Hasta el cierre del año 2011 se liquidaban las aportaciones en función de los cobros efectivos del año, con independencia del ejercicio en el que el CatSalut había reconocido la obligación. En el ejercicio 2012 estas transferencias de capital se imputaron en función de las obligaciones reconocidas y se ajustaron las diferencias que quedaban pendientes de las aportaciones del CatSalut de los ejercicios 2010 y 2011.

Este cambio de criterio dio lugar a la modificación presupuestaria del ejercicio 2012, de 1,80 M€, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio del día 19 de

junio de 2012, que consistía en aumentar el crédito del capítulo 6, Inversiones reales, del Estado de gastos, y la previsión del capítulo 8, Variación de activos financieros, del Estado de ingresos.

Al cierre del ejercicio la Liquidación del presupuesto presentaba un superávit de 2,67 M€.

**Cuadro 17. Resultado presupuestario. Ejercicios 2011-2012**

Resultado presupuestario	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
Ingresos corrientes	136.853.340	136.682.384
Gastos corrientes	(137.366.556)	(136.458.586)
<b>Presupuesto de explotación (saldo)</b>	<b>(513.216)</b>	<b>223.798</b>
Ingresos de capital	0	0
Gastos de capital	(4.982.119)	(1.608.265)
<b>Presupuesto de capital (saldo)</b>	<b>(4.982.119)</b>	<b>(1.608.265)</b>
Ingresos financieros	7.550.938	7.176.237
Gastos financieros	(1.149.949)	(3.117.418)
<b>Presupuesto financiero (saldo)</b>	<b>6.400.989</b>	<b>4.058.819</b>
<b>Superávit/déficit del ejercicio</b>	<b>905.654</b>	<b>2.674.352</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio Sanitario de Terrassa de los ejercicios 2011 y 2012.

El Resultado presupuestario del ejercicio 2011, de 905.654 €, tiene el origen, por una parte, en los déficits de la liquidación de las operaciones corrientes, de 513.216 €, y de las operaciones de capital, de 4.982.119 €, compensados por el superávit de las operaciones financieras, de 6.400.989 €.

A su vez, el Resultado presupuestario del ejercicio 2012, de 2.674.352 €, tiene el origen en el superávit de las operaciones corrientes, de 223.798 €, en el déficit de las operaciones de capital de 1.608.265 €, y en el superávit derivado de la liquidación de las operaciones financieras, de 4.058.819 €.

De la fiscalización de esta área se hacen las siguientes observaciones:

**a) Gestión del presupuesto**

En la elaboración de la Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012 el CST transpuso los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas.

El hecho de que durante cada ejercicio el CST no gestionara el correspondiente presupuesto aprobado no permitió al CST hacer el adecuado seguimiento presupuestario de las operaciones ni tampoco comprobar la preceptiva existencia de crédito, en caso de tramitar

expedientes sujetos a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Así pues, la Sindicatura no ha podido fiscalizar la ejecución presupuestaria de las operaciones de los dos ejercicios.

#### **b) Memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria**

El Estado de liquidación del presupuesto del CST de los años 2011 y 2012 debería haber incluido la Memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria y las causas de las principales desviaciones, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de las Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009.

### **2.7. MEMORIA**

La Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2011 y la de 2012 se adjuntan como anexos a este informe. De la fiscalización de su contenido se hace la siguiente observación:

#### **Información sobre retribuciones a los miembros del Consejo de Gobierno y personal de alta dirección**

El Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, establece que la nota de la Memoria sobre las Operaciones con partes vinculadas debe informar sobre el importe de los sueldos, las dietas y las remuneraciones de cualquier clase del personal de alta dirección y los miembros del órgano de administración, que se hayan devengado en el curso del ejercicio.

En este sentido, la nota 18 de las Memorias de los ejercicios 2011 y 2012 no informaban de la totalidad de las retribuciones a los miembros del Consejo de Gobierno y personal de alta dirección, las cuales fueron de 6.224 € en el año 2011 y 4.932 € en el año 2012.

### **2.8. CONTRATACIÓN**

En el marco regulador de la contratación del sector público, el CST se encuentra sujeto a la aplicación íntegra de la normativa de contratos de las administraciones públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, ya que tiene la consideración de poder adjudicador Administración pública.

Para gestionar la contratación administrativa, el CST contaba con la asistencia técnica del Servicio Agregado de Contrataciones Administrativas del Consorcio de Salud y Social de

Cataluña (CSC), el cual tiene por objeto prestar servicios de apoyo a sus centros asociados, entre los que figura el CST. El CSC es una entidad pública de carácter local y base asociativa que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de todos y cada uno de los asociados de acuerdo con el artículo 24.6 del TRLCSP.

Dos personas del CSC –un representante de los Servicios Jurídicos y un representante de la Oficina de Contrataciones– son vocales en las mesas de contratación.

Asimismo, el CSC puede tramitar licitaciones de acuerdos marco, a los que se pueden adherir sus entes asociados mediante procedimientos negociados. En los años 2011 y 2012, el CST se adhirió a un acuerdo marco para la adquisición de ropa, vestuario y material fungible no sanitario.

En los años 2011 y 2012 el CST adjudicó contratos de suministros y servicios por 7,64 M€ mediante los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la normativa de contratación. Durante el periodo fiscalizado el CST no tramitó ninguna licitación para contratar obras. La muestra seleccionada de forma aleatoria y analizada representa el 88,4% del importe adjudicado.

El número de contratos adjudicados y el de la muestra seleccionada se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 18. Contratos adjudicados y contratos fiscalizados en el periodo 2011-2012**

Concepto	Contratos adjudicados		Contratos fiscalizados		Importes fiscalizados respecto a los importes adjudicados (%)
	Número	Importe licitado (IVA excluido)	Número	Importe licitado (IVA excluido)	
Suministros	29	3.796.193	14	3.004.852	79,2
Servicios	10	3.843.678	7	3.750.812	97,6
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>7.639.871</b>	<b>21</b>	<b>6.755.664</b>	<b>88,4</b>

Importes en euros.

Fuente: Registro de contratos de la Generalidad de Cataluña.

En relación con los procedimientos de contratación se hacen las siguientes observaciones de carácter general:

#### **a) Plazo de pago**

En los años 2011 y 2012, el plazo medio de pago del CST fue de ciento cuarenta días y de ciento treinta días, respectivamente.

El artículo 216.4 del TRLCSP determina que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los documentos correspondientes que acrediten la realización total o

parcial del contrato. A partir de este plazo la Administración debe abonar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para paliar la situación de morosidad, el 27 de diciembre de 2012, la Generalidad de Cataluña<sup>5</sup> concedió al CST un préstamo a largo plazo de 4,34 M€, a devolver en treinta y dos pagos trimestrales iguales y consecutivos a partir del 26 de septiembre de 2014.

### **b) Servicios de laboratorio y análisis clínicos**

Los servicios de laboratorio y análisis clínicos los presta el Centre d'Analítiques de Terrassa, AIE (CATLAB), en tanto que el CST considera esta entidad medio propio. CATLAB está participada en un 50% por el CST y en el otro 50% por la Mutua de Terrassa, entidad que no pertenece al sector público. Durante el periodo 2011-2012 esta entidad facturó 15,07 M€ al CST por los servicios prestados.

No obstante, tal como puso de manifiesto el informe 23/2013 de la Sindicatura, CATLAB no podía ser considerado medio propio del CST, en tanto que no se daban las condiciones establecidas en el artículo 24.6 del TRLCSP para poder serlo, ya que esta agrupación de interés económico está participada en el 50% por una entidad que no pertenece al sector público y, además, ni los estatutos de CATLAB establecían que esta entidad fuera un medio propio del CST, ni por la participación del CST en la entidad se aseguraba un control sobre CATLAB análogo al que ejercía sobre sus propios servicios. Por lo tanto, los servicios encargados a CATLAB deberían haber sido sometidos a los correspondientes procedimientos de contratación.

### **c) Ejecución contractual**

La Sindicatura, a partir de los datos facilitados por el Consorcio, ha comparado el gasto de los treinta proveedores con un mayor volumen de gasto en el periodo 2011-2012 con el importe de la parte correspondiente de los contratos vigentes durante estos ejercicios formalizados con estos proveedores. El volumen de las operaciones analizadas fue de 38,28 M€, el 37,8% del total de las compras del CST durante el periodo. La comparación pone de manifiesto un exceso de gasto de 20,4 M€ respecto al gasto contratado, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

---

5. La Generalidad de Cataluña, mediante Acuerdo de Gobierno de 3 de abril de 2012, solicitó a la Administración General del Estado la inclusión en el mecanismo extraordinario de financiación de proveedores de las Comunidades Autónomas y la adhesión a las líneas generales establecidas en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, desarrollado por el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de fecha 22 de marzo de 2012.

**Cuadro 19. Comparación entre el gasto contabilizado y el gasto adjudicado de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público en el periodo 2011-2012**

Proveedor	Descripción *	Gasto contabilizado 2011-2012	Importe adjudicado con procedimiento de contratación vigente en 2011 y 2012	Diferencia (exceso de gasto)
1	Productos farmacéuticos	6.804.233	5.005.499	1.798.734
2	Energía eléctrica	3.822.455	511.532	3.310.923
3	Servicios de restauración	3.571.408	2.134.699	1.436.709
4	Productos farmacéuticos	2.786.017	1.671.840	1.114.177
5	Productos sanitarios y farmacéuticos	2.587.676	2.447.022	140.654
6	Productos farmacéuticos	2.207.849	1.500.582	707.267
7	Productos farmacéuticos	1.691.828	935.126	756.702
8	Productos farmacéuticos	1.134.949	935.918	199.031
9	Equipamiento para radioterapia	903.418	-	903.418
10	Material fungible sanitario	887.606	779.725	107.881
11	Servicio de lavandería	883.970	439.888	444.082
12	Gases medicinales. Mantenimiento	848.361	-	848.361
13	Mantenimiento de equipos	809.998	-	809.998
14	Productos farmacéuticos	764.703	371.861	392.842
15	Servicios de seguridad	758.276	-	758.276
16	Material sanitario	694.236	294.288	399.947
17	Productos farmacéuticos	684.815	69.344	615.471
18	Material sanitario	647.344	-	647.344
19	Material sanitario	620.299	-	620.299
20	Material sanitario	557.958	58.922	499.036
21	Servicio de telefonía	541.662	-	541.662
22	Productos farmacéuticos	515.585	62.976	452.608
23	Seguros	490.573	-	490.573
24	Equipos y/o material sanitario	473.416	314.636	158.780
25	Equipos y/o material sanitario	472.715	-	472.715
26	Ropa	466.763	21.086	445.677
27	Material sanitario	428.662	-	428.662
28	Equipos, material y/o servicios sanitarios	411.722	255.143	156.579
29	Equipos, material y/o servicios sanitarios	409.814	45.914	363.900
30	Equipos, material y/o servicios sanitarios	404.950	-	404.950
<b>Total</b>		<b>38.283.261</b>	<b>17.856.001</b>	<b>20.427.258</b>

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del CST, Registro de contratos de la Generalidad, y los expedientes de contratación.

\* La descripción hace referencia al objeto de los contratos formalizados, sin perjuicio de que el proveedor haya realizado prestaciones de otra naturaleza.

### 2.8.1. Contratación de suministros

En los años 2011 y 2012 el CST adjudicó veintinueve contratos de suministros por 3,79 M€, de los cuales la Sindicatura ha revisado catorce, por 3,00 M€, el 79,2% del gasto, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro 20. Contratos de suministros del periodo 2011-2012 fiscalizados**

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha adjudicación	Importe licitado (IVA excluido)	Importe adjudicado (IVA excluido)
1	Acuerdo marco	Energía eléctrica	Endesa Energía, SAU Unión Fenosa Comercial, SL	03.09.2012	1.300.640	1.268.262 915.911 352.350
2	Acuerdo marco	Ropa, vestuario y material fungible no sanitario	Textil Planas Oliveras, SA El Corte Inglés, SA	29.10.2012	225.000	213.413 4.300 209.113
3	Abierto	Butacas	Ascender, SL	04.03.2011	160.000	77.361
4	Abierto	Material hemodiálisis	Izasa Hospital, SLU Hospal, SA Molnlycle, SL Fresenius, SA	21.03.2011	436.817	433.685 171.620 76.794 46.103 139.169
5	Abierto	Material incontinencia	Arbora & Ausonia, SLU Textil Planas Oliveras, SA Laboratorios Indas, SA	13.08.2012	128.820	105.471 3.786 1.508 100.177
6	Abierto	Material fungible sanitario	B. Braun Surgical, SA Cardiolink, SL Johnson & Johnson, SA Laboratorios Aragón, SL Lorca Marin, SA	19.11.2012	110.065	109.966 31.041 7.872 68.903 503 1.647
7	Abierto	Implantes oftalmológicos	Croma Pharma, SL Lio Ophtec España, SLU Medical Mix, SL Alcon Cusí, SA	19.11.2012	203.810	194.760 67.260 9.000 28.500 90.000
8	Negociado sin publicidad	Ecógrafo	General Electric Healthcare España, SA	11.01.2011	59.000	59.000
9	Negociado con publicidad	Instalación electrónica en red	Lantec Technology, SA	14.01.2011	99.500	93.590
10	Negociado con publicidad	Copiadoras	Codinas Subministrant d'Oficina, SL	25.05.2011	99.600	89.529
11	Negociado sin publicidad	Consola y diferentes piezas de mano para cirugía de ORL	Medtronic Ibérica, SL	03.10.2012	27.000	22.000
12	Negociado sin publicidad	Plataforma de integración de <i>software</i>	Intersystems Iberia, SL	23.11.2012	48.555	48.555
13	Negociado sin publicidad	Torre laparoscopia	Karl Storz Endoscopia Ibérica, SA	03.12.2012	59.900	53.000
14	Negociado sin publicidad	Cápsulas endoscópicas	Endo Tecnica, SL	15.12.2011	46.145	46.145
<b>Total</b>					<b>3.004.852</b>	<b>2.814.737</b>

Importes en euros.

Fuente: Registro de contratos de la Generalidad de Cataluña.

En relación con los procedimientos de contratación de suministros, se hacen las siguientes observaciones:

**a) Procedimiento negociado**

En los expedientes tramitados mediante el procedimiento negociado (expedientes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14) no consta la negociación que caracteriza este procedimiento, contrariamente a lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP. Asimismo, los pliegos de estas licitaciones preveían escoger las ofertas más ventajosas mediante un baremo de criterios, de la misma manera que en un procedimiento abierto. Sin embargo, en dos de los expedientes analizados consta un informe de valoración insuficientemente motivado, y en dos no consta ninguna valoración.

**b) Informes técnicos de valoración de ofertas**

En dos de los expedientes revisados (expedientes 4 y 5), los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no motivan las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos.

El contenido de la motivación que fundamenta una posterior resolución administrativa debe expresar, entre otros aspectos, por qué la aplicación de los criterios conduce al resultado individualizado que concede la preferencia a un candidato frente a los otros, y debe ser suficiente para que los interesados conozcan los motivos de la resolución de la licitación a fin de poder defender sus derechos e intereses.

**c) Plazos de tramitación**

En tres expedientes de la muestra fiscalizada (expedientes 3, 4 y 5) el plazo transcurrido desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación de los contratos es superior a los dos meses que establecen el artículo 161 del TRLCSP y el artículo 145 de la LCSP.

**d) Garantía definitiva**

El adjudicatario del contrato de suministro de implantes oftalmológicos (expediente 7) constituyó la garantía definitiva por el 5% del importe de una anualidad del contrato, en lugar de ser sobre el importe adjudicado, que era de dos anualidades, como establece el artículo 83.2 de la LCSP.

## 2.8.2. Contratación de servicios

En los años 2011 y 2012 el CST adjudicó diez contratos de servicios por 3,84 M€, de los cuales la Sindicatura ha revisado siete por 3,75 M€, el 97,6% del gasto, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro 21. Contratos de servicios del periodo 2011-2012 fiscalizados**

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha adjudicación	Importe licitado (IVA excluido)	Importe adjudicado (IVA excluido)
1	Abierto	Limpieza	ISS Facility Services, SAU Valoriza Facilities, SAU Garbaldi, SA	01.09.2011	1.020.624	922.049 354.415 344.711 222.923
2	Abierto	Telecomunicaciones y tecnologías de la información	UTE Telefónica de España, SAU / Telefónica Móviles	24.10.2012	1.650.000	1.485.000
3	Abierto	Lavandería	Cipo Flisa, SL	10.12.2012	813.559	798.006
4	Negociado sin publicidad	Mantenimiento sistemas Microsoft	Microsoft Ibérica, SRL	07.09.2011	39.965	39.927
5	Negociado sin publicidad por exclusividad	Plataforma <i>on-line</i> de análisis y <i>benchmarking</i> para obtención de indicadores de calidad	IASIST, SA	24.05.2012	109.550	109.550
6	Negociado sin publicidad por exclusividad	Mantenimiento de <i>software</i>	Stacks Consulting Ingeniería en Software, SLU	29.06.2012	80.114	80.114
7	Negociado con publicidad	Codificación altas hospitalarias	IASIST, SA	25.09.2012	37.000	34.750
<b>Total</b>					<b>3.750.812</b>	<b>3.469.396</b>

Importes en euros.

Fuente: Registro de contratos de la Generalidad de Cataluña.

En relación con los procedimientos de contratación de servicios, se hacen las siguientes observaciones:

### a) Procedimiento negociado

En los expedientes tramitados mediante el procedimiento negociado (expedientes 4, 5, 6 y 7) no consta la negociación que caracteriza este procedimiento, en contra de lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP. Asimismo, los pliegos de estas licitaciones preveían escoger las ofertas más ventajosas mediante un baremo de criterios, de la misma manera que en un procedimiento abierto.

**b) Informes técnicos de valoración de ofertas**

En dos de los expedientes revisados (expedientes 2 y 3), los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no motivan las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no estaban explícitamente previstos en los pliegos.

**2.9. PERSONAL**

El personal del CST mantiene con el Consorcio una vinculación de carácter laboral. Durante el periodo fiscalizado, el conjunto del personal, excepto el personal directivo, estaba adherido al VII Convenio colectivo de los hospitales de la Red Hospitalaria de Utilización Pública y de los centros de atención primaria concertados para el periodo 2005-2008.

El Convenio estuvo en situación de ultraactividad desde el 1 de enero de 2009 hasta el 8 de julio de 2013, fecha en la que entró en vigor un pacto firmado entre la Dirección y el Comité de Empresa sobre las condiciones de trabajo vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

En el año 2011, la media anual del número de trabajadores era de 2.161, y en el año 2012, de 2.109, lo que representa un decremento del 2,4% durante el periodo fiscalizado.

**Cuadro 22. Distribución de la media anual del número de trabajadores. Ejercicios 2011-2012**

Grupo profesional	2011	2012
Personal de dirección	6	5
Personal asistencial:	1.667	1.644
Facultativos en formación	116	122
Facultativos en plantilla	441	436
Diplomados en formación	12	17
Diplomados en plantilla	634	619
Formación Profesional nivel I	344	336
Formación Profesional nivel II	71	67
Sanitarios	49	47
Personal no asistencial	488	460
<b>Total general</b>	<b>2.161</b>	<b>2.109</b>

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2011 y 2012.

El importe total del gasto de personal correspondiente a los ejercicios fiscalizados fue de 91,39M€, en el año 2011, y de 88,72M€, en el año 2012, con un decremento del 2,9%. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 23. Gasto de personal. Ejercicios 2011-2012**

Concepto	2011	2012	Variación 2011-2012 (%)
Sueldos, salarios y asimilados	70.933.737	68.080.406	(4,0)
Cargas sociales	20.458.154	20.638.341	0,9
<b>Total</b>	<b>91.391.891</b>	<b>88.718.747</b>	<b>(2,9)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2011 y 2012.

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, modificados posteriormente por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, regularon, desde el ejercicio 2011, un nuevo régimen jurídico sobre la base de la autonomía de gestión de las entidades que gestionan los servicios públicos sanitarios, aunque su aplicación está condicionada al cumplimiento del objetivo general presupuestario.

Durante el ejercicio 2012, el CST se aplicó el régimen especial de autonomía de gestión. Con fecha posterior, el 8 de febrero de 2013, la Intervención Adjunta para la Seguridad Social emitió el Informe de control financiero del ejercicio 2011, en el que dictaminaba que, basándose en la Liquidación del presupuesto aprobada por el Consejo de Gobierno del Consorcio, en el año 2011 el CST no habría cumplido el objetivo general presupuestario – entendido como la diferencia entre los ingresos y los gastos de los capítulos 1 a 8 del presupuesto anual–, ya que presentaba una desviación negativa respecto al resultado presupuestario previsto en el presupuesto de la Generalidad.

La Sindicatura no tiene constancia de que la Intervención Adjunta para la Seguridad Social se haya definido sobre el cumplimiento o no del objetivo general presupuestario del CST del ejercicio 2012. Sin embargo, de acuerdo con el método empleado para el cálculo del ejercicio 2011, en 2012 el CST habría cumplido el objetivo general presupuestario.

La modificación más significativa de este nuevo régimen de autonomía de gestión es la exclusión de estas entidades del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas. Sin embargo, esto no excluye que estas entidades estén vinculadas a la normativa básica que, en materia de personal, dicte el Estado.

De acuerdo con estas premisas, el área de personal se ha fiscalizado ateniéndose al grado de cumplimiento de la normativa de carácter básico del Estado vigente en los años 2011 y 2012.

### **2.9.1. Retribuciones**

En el año 2011 el volumen total de las retribuciones del personal del Consorcio fue de 75,16 M€, y en el año 2012, de 69,25 M€, lo que representa un decremento de un 7,9%.

**Cuadro 24. Gasto de personal, detalle por conceptos retributivos**

Epígrafe	2011	2012	Variación 2011-2012 (%)
Sueldo base	22.887.540	22.453.239	(1,9)
Plus de convenio	18.788.862	18.350.994	(2,3)
Complemento de incentivaración, promoción y desarrollo profesional	5.116.580	5.239.801	2,4
Paga extraordinaria junio	4.503.075	4.390.682	(2,5)
Paga extraordinaria diciembre	4.495.943	57.015	(98,7)
Compensación supresión paga extraordinaria diciembre 2012	0	2.393.751	-
Guardias	4.472.635	4.385.075	(2,0)
Retribución variable por objetivos	3.350.338	948.116	(71,7)
Complemento de atención programada	1.278.910	1.281.918	0,2
Plus responsabilidad	1.148.355	1.058.623	(7,8)
Antigüedad	1.038.247	1.080.995	4,1
Plus nocturno, sábados y festivos	2.240.331	2.203.123	(1,7)
Plus personal transitorio absorbible	756.161	676.846	(10,5)
Complemento de atención continuada	174.268	160.090	(8,1)
Complemento de puesto de trabajo y plus de cargo	541.088	527.789	(2,5)
Complemento de dispersión territorial	237.835	227.912	(4,2)
Complementos varios	4.125.991	3.811.258	(7,6)
<b>Total*</b>	<b>75.156.160</b>	<b>69.247.230</b>	<b>(7,9)</b>

Importes en euros.

Fuente: Registro de sueldos y salarios del Departamento de Personal del Consorcio Sanitario de Terrassa.

\* Las diferencias entre el importe total de las retribuciones de los años 2011 y 2012 y el importe de los sueldos, salarios y asimilados del cuadro 23, corresponden a la variación de las provisiones contabilizadas entre un ejercicio y el anterior, especialmente importante en el año 2011 por el efecto, entre otros, de la disminución de las retribuciones variables en función de objetivos, y por una disminución de 1,18 M€ por IPC hecha en ejercicios anteriores.

Las retribuciones del personal del CST en el periodo fiscalizado se satisficieron de acuerdo con los conceptos establecidos en el VII Convenio colectivo de la XHUP y por los complementos regulados de forma individual en los contratos laborales o en pactos anexos que retribuían funciones de dirección, de responsabilidad y/o de coordinación, compensaciones por desplazamientos o actividades específicas realizadas fuera de la jornada laboral.

En relación con el complemento retributivo variable en función de objetivos al que se refiere el Convenio colectivo de aplicación, el 8 de septiembre de 2011 la Dirección del CST y el Comité de Empresa acordaron que su abono estaría condicionado a la consecución del equilibrio presupuestario de gestión –entendido como la nivelación entre los ingresos y los gastos, sin incluir las inversiones.

En cuanto a las retribuciones variables en función de objetivos devengadas en el año 2011, a 31 de diciembre de 2011, el CST contabilizó una provisión de 1,43 M€, mientras que en aquel ejercicio, con cargo a la provisión hecha en el ejercicio anterior, abonó 3,44 M€.

El 19 de octubre de 2012 la Secretaría General del Departamento de Salud comunicó a las entidades del sector público de la Generalidad que les era de aplicación el régimen de

autonomía de gestión que, en caso de haber suscrito pactos y/o acuerdos desde el año 2011 para alcanzar el objetivo presupuestario equilibrado, como es el caso del CST, podían acordar a través de los órganos de gobierno la forma y el procedimiento a seguir para que la supresión de la paga extraordinaria de diciembre<sup>6</sup> no representara, acumulativamente dentro del ejercicio 2012, una minoración retributiva superior a la del resto del personal del sector público. Las medidas compensatorias acordadas no podían suponer, en ningún caso, un abono en una cuantía superior al importe de la paga extraordinaria suprimida, la existencia de condiciones de trabajo más favorables que las fijadas con carácter básico para el resto del personal del sector público o el incumplimiento del objetivo de equilibrio presupuestario.

En este sentido, el 27 de noviembre de 2012 el Consejo de Gobierno del CST acordó reconocer la supresión de la paga extra de diciembre del ejercicio 2012, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, y aprobó actuaciones compensatorias para abonar 2,80 M€ en concepto de retribuciones por DPO devengadas en el año 2011 y no abonadas.

En lo referente a las retribuciones por DPO devengadas en el año 2012, el pacto con el Comité de Empresa de 8 de septiembre de 2011 determinó que un 50% de las retribuciones por DPO estaba vinculado al cumplimiento del equilibrio presupuestario de gestión y que el 50% restante se abonaría en función de la consecución de los objetivos individuales. De acuerdo con este pacto, en el año 2013, el CST retribuyó la parte de objetivos individuales, pero no la parte vinculada al cumplimiento del equilibrio presupuestario de gestión, ya que no se alcanzó el equilibrio presupuestario.

En lo que atañe a los cargos directivos, puesto que en el año 2011 el CST no cumplió con el objetivo presupuestario y de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de Gobierno de 30 de marzo de 2010, el director gerente no recibió ninguna retribución en el año 2012 por la DPO devengada en el año 2011, mientras que, en el año 2013, recibió el 50% de la retribución por DPO devengada en el año 2012.

El resto de los mandos, en los años 2012 y 2013, recibieron el 50% de las retribuciones variables establecidas en contrato y devengadas en los años 2011 y 2012, respectivamente.

Por otra parte, al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 el CST contabilizó provisiones de 1,09 M€ y 1,64 M€, respectivamente, para cubrir los posibles impactos derivados de las sentencias del Tribunal Supremo en relación con la retribución de las guardias médicas, por las reclamaciones judiciales interpuestas por los profesionales hasta aquella fecha. Las reclamaciones consideran que las horas realizadas en servicio de guardia de presencia que excedan de una jornada anual de mil ochocientos veintiséis horas y veintisiete minutos son horas extraordinarias y, por lo tanto, en ningún caso pueden ser retribuidas por debajo

---

6. Por aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de carácter básico.

de las horas ordinarias de trabajo de cada profesional, según convenio, y, por lo tanto, superiores al precio por hora de guardia.

De la fiscalización de los gastos de personal del periodo 2011-2012 se hacen las siguientes observaciones:

**a) Conceptos retributivos regulados en pactos individuales**

Los contratos de trabajo de algunos empleados incluyen complementos retributivos pactados individualmente que remuneran actividades específicas realizadas fuera de la jornada laboral; funciones de dirección, de responsabilidad y/o de coordinación; retribuciones variables en función de objetivos y compensaciones por desplazamientos. Sin embargo, no consta que estos conceptos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Gobierno, en contra de lo determinado en los Estatutos de la entidad.

**b) Contención de las retribuciones**

El Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, establece una reducción salarial a partir del mes de junio de 2010 para el personal de alta dirección y personal directivo del 8%, el 10% o el 15% según el importe de la retribución íntegra anual.

El Acuerdo de Gobierno de 7 de enero de 2009 y la Nota de la Intervención General de la Generalidad de 9 de junio de 2010 determinan que se debía considerar personal asimilado a cargo directivo el que percibía una retribución fija, exceptuando la retribución derivada de la antigüedad, igual o superior a la fijada para el cargo de director general de la Administración de la Generalidad.

De acuerdo con este criterio, en el CST había tres personas con retribuciones iguales o superiores a la de director general, a las que a partir del mes de junio de 2010 se les debería haber aplicado la reducción de las retribuciones de acuerdo con el escalado incluido en el Decreto ley del 10%, en lugar del 5% aplicado.

Las retribuciones de los ejercicios 2011 y 2012 también están afectadas por estas reducciones salariales no practicadas, dada la congelación salarial establecida por las correspondientes leyes de presupuestos.

**c) Concreción de condiciones en la redacción de pactos**

El pacto de 8 de septiembre de 2011 que regula las DPO de los años 2011 y 2012 condicionaba su percepción al “cumplimiento del equilibrio presupuestario de gestión del CST. A estos efectos, se da equilibrio presupuestario de gestión cuando el nivel real de ingresos sea igual al de gastos sin incluir las inversiones ordinarias realizadas”.

Según manifestaciones del CST, el nivel real de ingresos y gastos se debía entender en términos de contabilidad financiera, es decir, de acuerdo con el Plan general de contabilidad. Asimismo, conceptualmente, por equilibrio presupuestario de gestión hay que entender equilibrio presupuestario de operaciones corrientes. Esta interpretación diferente, sin embargo, no determinó ningún cambio en el pago de las DPO de aquellos ejercicios.

### **2.9.2. Indemnizaciones por despidos**

En los años 2011 y 2012 el CST tramitó catorce despidos de empleados con un coste por indemnizaciones de 307.751 €.

De los catorce despidos, siete fueron por causas objetivas, dos por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, cuatro casos fueron reconocidos por el CST como improcedentes, y en un caso, en que la relación contractual era de carácter mercantil, el CST pactó el importe de la indemnización.

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

#### **Despidos improcedentes**

En el periodo 2011-2012, el CST tramitó despidos improcedentes a cuatro trabajadores y en un quinto caso pactó el importe de la indemnización para rescindir la relación de carácter mercantil.

Concretamente, la causa de tres de los despidos fueron motivos disciplinarios, pero el CST los reconoció como despidos improcedentes. En un caso, la indemnización fue equivalente a los días de salario establecidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores y en dos casos la indemnización fue por un importe pactado entre las partes, inferior al establecido para los despidos improcedentes.

En el cuarto caso, la razón del despido fue por causas objetivas de carácter económico y organizativo en virtud del artículo 52.c del Estatuto de los trabajadores; sin embargo, el CST reconoció la improcedencia del despido en el acto de conciliación ante la Secretaría Judicial. El importe de la indemnización fue el equivalente a los días de salario establecidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los trabajadores.

El quinto caso corresponde a una indemnización pactada entre las partes para rescindir una relación mercantil de prestación de servicios de un profesional iniciada el 1 de mayo de 2003.

La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar correctamente los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características, a fin de

que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciera con todas las garantías procesales, tanto para la entidad como para el trabajador.

### **2.9.3. Régimen de incompatibilidades del personal**

En el periodo fiscalizado, al personal del CST le eran de aplicación la normativa sobre el régimen de incompatibilidades establecida por la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, y la normativa básica estatal regulada por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

#### **Autorización de la compatibilidad para una segunda actividad**

En el periodo fiscalizado, el CST tenía conocimiento de que al menos cincuenta y cuatro trabajadores, dado su régimen de pluriempleo de la cotización a la Seguridad Social, ejercían una segunda actividad, pública o privada, por la que habrían necesitado autorización para poder ejercerla.

Asimismo, al menos catorce facultativos de la plantilla del CST mantenían, al mismo tiempo, una relación profesional de carácter mercantil para el desarrollo de actividad asistencial privada, sin que se hubieran tramitado las correspondientes autorizaciones de compatibilidad de actividades.

Cabe señalar que, desde el año 2015, el Consorcio realiza varias acciones para que los profesionales que tienen más de un empleo tramiten sus declaraciones de actividades públicas y privadas en aplicación de la normativa vigente en materia de incompatibilidades. El Consorcio empezó actuando sobre el personal que, según la documentación de la Seguridad Social, estaba en situación de pluriempleo, y respecto al resto difundió una nota informativa interna para recordar la obligatoriedad de realizar la declaración de actividades. La dirección del Consorcio también ha realizado varias reuniones de trabajo con los técnicos de la Secretaría General del Departamento de Salud para conocer y compartir los criterios de actuación para las contabilizaciones y para establecer los canales y circuitos de envío de la documentación correspondiente.

### **2.10. REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

En el informe de la Sindicatura 23/2013, Consorcio Sanitario de Terrassa, ejercicios 2009 y 2010, cuya redacción finalizó en abril de 2013, se dejó constancia de dieciocho observaciones y cuatro recomendaciones.

De la revisión de su estado durante la elaboración de este informe se destaca que nueve de aquellas observaciones han sido resueltas total o parcialmente; cinco, y una parte de una sexta, que afectaban al área de contratación, trataban sobre hechos que no se han observado en los expedientes fiscalizados en este informe, y tres, y una parte de una cuarta, siguen vigentes y se hace su seguimiento en el texto de este informe.

En lo relativo a las recomendaciones, dos han sido resueltas y dos no.

A continuación se detalla el seguimiento del conjunto de las observaciones y de las recomendaciones:

**Cuadro 25. Revisión de las observaciones y recomendaciones del informe relativo a los ejercicios 2009 y 2010**

Observaciones incluidas en el informe 23/2013*	Comentarios
<b>I. Liquidación del presupuesto</b>	
1. El acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del presupuesto fue posterior a la Ley de presupuestos de la Generalidad.	Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.
2. La distribución entre capítulos del presupuesto inicial del año 2009 fue diferente de la presentada por la Ley de presupuestos de la Generalidad.	Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.
3. Las cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 fueron enviadas a la Sindicatura fuera de plazo.  El Consejo de Gobierno aprobó las cuentas del ejercicio 2010 fuera de plazo.	Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.  Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.
4. El CST confecciona el Estado de liquidación del presupuesto por transposición de las cifras de la Cuenta de resultados.	Se mantiene durante el periodo fiscalizado (véase la observación 2.6.a).
<b>II. Balance de situación</b>	
5. Contabilización de los terrenos según valor de mercado de la fecha de tasación.	Se mantiene (véase el apartado 2.2.1.1).
7. Falta de provisión por un préstamo del CST a una sociedad del grupo, de la que el CST se quería desvincular.	Resuelta. En el año 2011 el CST liquidó la sociedad sin poder resarcir el préstamo (véase el apartado 2.2.1.2).
8. Las actas de arqueo de caja no estaban firmadas.	Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.
9. Aportaciones de capital pendientes de contabilizar.	Resuelta.
<b>III. Cuentas de resultados</b>	
10. Indemnizaciones a trabajadores por despidos improcedentes.	Se mantiene (véase la observación 2.9.2).
11. La documentación presentada al Departamento de Salud que justificaba el pago de las retribuciones variables en función de objetivos contenía errores, si bien las diferencias no afectaban al grado de consecución de los objetivos.	Resuelta para los ejercicios 2011 y 2012.

Observaciones incluidas en el informe 23/2013*	Comentarios
<b>IV. Contratación</b>	
12. Prestaciones de servicios mediante acuerdos o convenios sin el procedimiento administrativo establecido en la LCSP.	Resuelta parcialmente (véase el apartado 2.8).
13. Prestación de servicios médicos con contrato mercantil.	Hecho no observado en la fiscalización.
14. Gastos realizados mediante adjudicaciones sin el procedimiento administrativo establecido en la LCSP.	Resuelta parcialmente (véase el apartado 2.8).
15. Utilización de criterios de adjudicación que eran medios para determinar la solvencia técnica de los licitadores.  El pliego de cláusulas administrativas no preveía con suficiente detalle los criterios con los que se valoraron las proposiciones.	Hecho no observado en la fiscalización.  Se mantiene (véase la observación 2.8.1.b).
16. El Pliego de cláusulas administrativas de un expediente no informaba del importe de cada lote.	Hecho no observado en la fiscalización.
17. Licitación de servicios como contratos de gestión de servicios.	Hecho no observado en la fiscalización.
18. Licitación de dos contrataciones por procedimiento negociado sin publicidad que deberían haberse tramitado conjuntamente en un único expediente.	Hecho no observado en la fiscalización.
19. Utilización del contrato menor para un servicio de duración superior a un año.	Hecho no observado en la fiscalización.
Recomendaciones incluidas en el informe 23/2013*	Comentarios
1. El informe de inicio de las licitaciones en cuanto a la naturaleza y las necesidades a cubrir estaba insuficientemente motivado.	Resuelta.
2. Algunos de los informes técnicos de valoración de las ofertas no dejan constancia explícita de la puntuación otorgada o la motivación es insuficiente.	Se mantiene (véanse los apartados 2.8.1.b y 2.8.2).
3. Falta de adecuación a las necesidades reales del convenio de colaboración asistencial con un centro sanitario privado.	Resuelta.
4. Tramitación de indemnizaciones a trabajadores por despidos improcedentes.	Se mantiene (véase el apartado 2.9.2.a).

\* La numeración de las observaciones y recomendaciones es la que consta en el apartado 3, Observaciones, del informe 23/2013.

### 3. CONCLUSIONES

#### 3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los hechos descritos en las observaciones 4 y 5, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos

la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio Sanitario de Terrassa a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2012, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes a los ejercicios anuales finalizados en aquellas fechas, según el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, los principios y criterios contables que este marco contiene.

En los siguientes apartados se destacan las principales observaciones hechas a lo largo del informe.

## **I. Rendición de cuentas**

### **1) Marco contable**

Durante el periodo fiscalizado el Consorcio contabilizó el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. No obstante, como Consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, aunque este se encontraba todavía pendiente de adaptación al nuevo Plan general de contabilidad pública (véase el apartado 2.1).

Es preciso decir, sin embargo, que la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, modificó la redacción del artículo 69 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y posibilita, en el marco de la autonomía de gestión de las entidades del sector público de salud, la aplicación, a partir del ejercicio 2014, del Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

## **II. Balance de situación**

### **2) Concesión de un préstamo**

El CST concedió un préstamo de 184.000€ a la sociedad dependiente COPRESAT con posterioridad a los acuerdos de Gobierno que determinaban la disolución de esta sociedad. A finales de 2011, puesto que no encontraba comprador, el CST liquidó la sociedad, y el importe del préstamo incrementó el saldo pendiente de cobrar de préstamos concedidos a COPRESAT hasta 567.231 € (véase el apartado 2.2.1.2.a).

### **3) Contabilización de los inmuebles cedidos en uso**

En el año 2012 el Consorcio contabilizó los inmuebles cedidos en uso, valorados en 895.000M€, en el epígrafe Inmovilizado material, con contrapartida en Subvenciones,

donaciones y legados recibidos. Sin embargo, de acuerdo con la norma decimonovena de registro y valoración del Plan general de contabilidad pública se deberían haber contabilizado como Patrimonio recibido en cesión (véase el apartado 2.2.2.1).

#### **4) Deudas con el CatSalut**

En el ejercicio 2011 el CST no contabilizó ninguna provisión para hacer frente a la devolución al CatSalut de un exceso de financiación de acuerdos laborales. No obstante, el CST contabilizó este gasto de 2,28 M€ al inicio del ejercicio 2012 con contrapartida en Reservas voluntarias. La Sindicatura considera que, de acuerdo con los principios contables y presupuestarios, la contabilización de esta devolución de ingresos debería haberse contabilizado con cargo a la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y tener su reflejo en el presupuesto del ejercicio (véase el apartado 2.2.2.2).

### **III. Liquidación del presupuesto**

#### **5) Gestión del presupuesto**

El Consorcio no gestionaba el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio, elaboraba la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas. Esta falta de gestión del presupuesto produjo que las obligaciones reconocidas por capítulo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y la mayoría de las del ejercicio 2012 fueran superiores a los créditos definitivos. Sin embargo, los ingresos de los capítulos 8, Variación de activos financieros, y 9, Variación de pasivos financieros, fueron suficientes para que el conjunto de los ingresos liquidados fueran superiores al conjunto de las obligaciones reconocidas (véase el apartado 2.6.a).

#### **6) Memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria**

La Liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados no incluye la Memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria, en contra de lo determinado en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 2.6.b).

### **IV. Contratación**

#### **7) Procedimiento negociado**

En los expedientes de contratación tramitados mediante procedimiento negociado no consta la negociación de los términos del contrato que caracteriza este procedimiento (véanse los apartados 2.8.1.a y 2.8.2.a).

## **8) Informes técnicos de valoración de las ofertas**

En cuatro de los expedientes revisados los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no motivan las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos. Estos hechos contradicen los principios de igualdad de trato y transparencia en la selección del contratista, principios que deben regir la contratación pública (véanse los apartados 2.8.1.b y 2.8.2.b).

## **9) Tramitación de los contratos**

En tres expedientes de la muestra fiscalizada se superó el plazo establecido de dos meses entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación de las licitaciones (véase el apartado 2.8.1.c).

La constitución de la garantía de un contrato se hizo por la mitad del importe que correspondía (véase el apartado 2.8.1.d).

## **10) Ejecución contractual**

La Sindicatura ha revisado la concordancia entre los contratos formalizados y vigentes en los años 2011 y 2012 y el gasto contabilizado de los treinta proveedores más importantes. De acuerdo con la estimación realizada por la Sindicatura, en todos los casos el gasto contabilizado superaba los importes de los contratos. El CST debería haber tramitado los procedimientos correspondientes de modificación de los contratos, si así estaba previsto en los pliegos, o haber hecho nuevas licitaciones (véase el apartado 2.8.c).

## **11) Servicios de laboratorio y análisis clínicos**

CATLAB, que es la entidad que presta los servicios de laboratorio y análisis clínicos, no puede ser considerada media propio del CST en tanto que no se dan las condiciones establecidas en el artículo 24.6 del TRLCSP, para poder serlo. Por lo tanto, los servicios encargados a CATLAB deberían haber sido sometidos a los correspondientes procedimientos de contratación (véase el apartado 2.8.b).

## **12) Prestación de servicios por la empresa AURA**

La venta de la sociedad AURA a la Fundació Privada Sant Llàtzer se hizo para cumplir el Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2011, sobre medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público.

La empresa AURA, una vez adquirida por la Fundación Privada Sant Llàtzer, continuó gestionando la prestación del servicio de residencia asistida para personas mayores dependientes en el Hospital Sant Llàtzer de Terrassa. No obstante, la competencia de la gestión correspondía al CST, de acuerdo con el convenio de colaboración interadministrativa entre el ICASS y el CST, de 9 de marzo de 2010.

La continuación de la prestación del servicio, una vez que se enajenó la entidad y dejó de ser una entidad pública, es contraria a la voluntad del acuerdo de Gobierno. Era preciso que el servicio, con todos los ajustes y reorganización de recursos y personas necesarios, lo hubiera asumido el CST.

Por otra parte, esta prestación de servicios contradice el pacto primero de dicho convenio interadministrativo entre el ICASS y el CST, que determina que el CST puede gestionar el servicio directamente o bien mediante una entidad de derecho público o una entidad de derecho privado con la totalidad del capital público. AURA dejó de cumplir esta condición a partir de su venta y, por lo tanto, desde aquella fecha, el CST estaba incumpliendo los pactos del convenio.

Finalmente, si a pesar de haber resuelto todos los puntos anteriores había que externalizar la prestación de este servicio, el CST debería haber licitado el servicio –cuyo coste en el ejercicio 2012 fue de 583.888 €– de acuerdo con los procedimientos del TRLCSP (véase el apartado 2.2.1.2.b).

## **V. Personal**

### **13) Contención de las retribuciones**

En el CST hay tres personas con retribuciones iguales o superiores a la de director general, a las que a partir del mes de junio de 2010 se les debería haber aplicado la reducción de las retribuciones de acuerdo con el escalado incluido en el Decreto ley, en un 10% en lugar del 5% aplicado.

Por lo tanto, las retribuciones de los ejercicios 2011 y 2012 también están afectadas por estas reducciones salariales no practicadas (véase el apartado 2.9.1.b).

## **3.2. RECOMENDACIONES**

### **1) Conceptos retributivos regulados en pactos individuales**

Convendría que el Consejo de Gobierno aprobara un manual o guía con los complementos regulados en pactos individuales y no incluidos en el Convenio colectivo, la concreción del objeto del complemento, las categorías profesionales a las que puede afectar y la cuantía y forma de retribución.

## **2) Concreción de condiciones en la redacción de pactos**

Las retribuciones variables en función de objetivos del personal del CST de los años 2011 y 2012 estaban reguladas en un pacto que condicionaba su percepción al cumplimiento del equilibrio presupuestario de gestión del CST.

Según manifestaciones del CST, el nivel real de ingresos y gastos se debía entender en términos de contabilidad financiera, es decir, de acuerdo con el Plan general de contabilidad. Asimismo, conceptualmente, por equilibrio presupuestario de gestión hay que entender equilibrio presupuestario de operaciones corrientes.

Sería necesario, pues, que la redacción de los pactos que se establecieran entre la Dirección y los representantes del personal fuera lo más precisa posible, para evitar interpretaciones posteriores contrapuestas que puedan conllevar litigios (véase el apartado 2.9.1.c).

## **3) Despidos improcedentes**

El CST tramitó, por razones diversas, cinco despidos de trabajadores como improcedentes. La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar correctamente los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciera con todas las garantías procesales, tanto para la entidad como para el trabajador (véase el apartado 2.9.2).

## **4. ANEXO: CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales del CST de los ejercicios fiscalizados se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas en formato electrónico.

## **5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al presidente del Consejo de Gobierno del Consorcio Sanitario de Terrassa el 11 de noviembre de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio Sanitario de Terrassa a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.<sup>7</sup>

---

7. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA  
A/AT SR. D. ANDREU MORILLAS ANTOLÍN  
SÍNDICO

Avda. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Apreciado Señor:

Visto el envío del Proyecto de informe de fiscalización núm. 10/2015-C y dada la posibilidad de presentar alegaciones, adjunto le remito en tiempo y forma el escrito de alegaciones correspondiente al Consorcio Sanitario de Terrassa de conformidad con el procedimiento establecido legalmente.

Atentamente,

Dr. Alfredo García Díaz

Director Gerente  
Consorcio Sanitario de Terrassa

Terrassa, 25 de noviembre de 2016

---

**A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA**  
**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 10/2015-C**  
**CONSORCIO SANITARIO DE TERRASSA**

Alegaciones al Proyecto de Informe 20/2015-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2011-2012 formuladas por don Alfredo García Díaz, Director Gerente del Consorcio Sanitario de Terrassa (en adelante CST), actuando en nombre y representación de esta entidad,

**II. Balance de situación**

**Conclusión nº 4: Deudas con el CatSalut:**

“En el ejercicio 2011 el CST no contabilizó ninguna provisión para hacer frente a la devolución al CatSalut de un exceso de financiación de acuerdos laborales. No obstante, el CST contabilizó este gasto de 2,28M€ al inicio del ejercicio 2012 con contrapartida en Reservas Voluntarias. Sin embargo, la Sindicatura considera que, de acuerdo con los principios contables y presupuestarios, la contabilización de esta

devolución de ingresos debería haberse contabilizado con cargo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio y tener su reflejo en el Presupuesto del ejercicio (véase el apartado 2.2.2.2).”

Esta conclusión corresponde a los ingresos que el CST recibió en los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, en concepto de financiación del coste de los incrementos retributivos derivados de los pactos laborales con los profesionales sanitarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el VII Convenio de la XHUP. El CST contabilizó los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de los ejercicios en los que se percibieron los ingresos, en base a las cláusulas adicionales formalizadas a tal efecto.

En tanto que los ingresos correspondían a ejercicios anteriores, la dirección económica del CST decidió contabilizar el impacto negativo provocado por la devolución de los 2,28M€ contra Reservas Voluntarias, dando por sentado que se trataba de la devolución de un importe, cuyo ingreso no correspondía al ejercicio 2012. No obstante, se procedió a hacer la correspondiente corrección de las partidas “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” y “Resultados de ejercicios anteriores”, dado que se encontraban infravaloradas, de las cuentas anuales aprobadas en 2011.

### III. Liquidación del presupuesto

#### **Conclusión nº 5: Gestión del presupuesto:**

“El Consorcio no gestiona el presupuesto durante el ejercicio y, al final del ejercicio, elabora la Liquidación del presupuesto transponiendo los importes de la Cuenta de Resultados de la contabilidad financiera, con las conciliaciones oportunas. Esta falta de gestión del presupuesto produjo que las obligaciones reconocidas por capítulo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y la mayoría de las del ejercicio 2012 fueran superiores a los créditos definitivos. Sin embargo, los ingresos de los capítulos 8, Variación de activos financieros, y 9, Variación de pasivos financieros, fueron suficientes para que el conjunto de los ingresos liquidados fueran superiores al conjunto de las obligaciones reconocidas (véase el apartado 2.6.a).”

Sin perjuicio de lo que indica la Sindicatura en esta conclusión, el CST quiere hacer constar que, en virtud de lo establecido en el apartado 6 de las “Instrucciones conjuntas de la Intervención General y la Dirección del Servicio Catalán de la Salud en relación con el régimen de control de las entidades del sector público del ámbito de la salud, de 4 de mayo de 2015”, se establece que a los consorcios adscritos al Departamento de Salud les es de aplicación lo establecido en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la Instrucción de la Intervención General de 16 de marzo de 2015 en relación con el régimen de contabilidad y control de los consorcios adscritos a la Generalidad de Cataluña, dando por sentado que quedan sujetos al Plan General Contable los consorcios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 68.1 y 4 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

En el apartado 3.2.1. de la Instrucción de 16 de marzo de 2015, se establece que los consorcios adscritos a la Generalidad pueden solicitar, excepcionalmente, la aplicación de un plan contable que no se rija por los criterios generales establecidos, a la vista de las especificidades de su actividad, objeto y financiación.

Cabe decir que la modificación del sistema contable actual pasando de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalidad aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996, en lugar del Plan General de Contabilidad actualmente aplicado, supondría graves problemas en la gestión interna en el área de administración y finanzas del Consorcio, y un elevado coste de modificación de los sistemas de información y reorganización de los procedimientos internos de la entidad. Asimismo, la adaptación de toda la información financiera y circuitos de información a lo establecido por dicho Plan General de Contabilidad Pública resulta inviable a día de hoy, con los medios técnicos y personales disponibles en el CST.

#### **IV. Contratación**

##### **Conclusión nº 7: Procedimiento negociado:**

“En los expedientes de contratación tramitados mediante procedimiento negociado no consta la negociación de los términos del contrato que caracteriza este procedimiento (véanse los apartados 2.8.1.a y 2.8.2.a).”

Esta situación percibida por la Sindicatura en los expedientes pertenecientes a los años 2011 y 2012 fue corregida por el CST.

##### **Conclusión nº 8: Informes técnicos de valoración de las ofertas:**

“En cuatro de los expedientes revisados los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores no motivan las puntuaciones asignadas en cada uno de los criterios valorados, o bien introducen criterios de ponderación que no se encontraban explícitamente previstos en los pliegos. Estos hechos contradicen los principios de igualdad de trato y transparencia en la selección del contratista que deben regir la contratación pública (véanse los apartados 2.8.1.b y 2.8.2.b).”

Esta situación percibida por la Sindicatura en los expedientes pertenecientes a los años 2011 y 2012 fue corregida por el CST.

##### **Conclusión nº 9: Tramitación de contratos:**

“En tres expedientes de la muestra fiscalizada se superaron el plazo establecido de dos meses entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación de las licitaciones (véase el apartado 2.8.1.c).”

Sin perjuicio de tomar las medidas adecuadas para poder evaluar en tiempo las proposiciones y por lo tanto no incumplir el plazo, ponemos de manifiesto que a pesar de haber superado dicho plazo, no existieron perjuicios económicos en las licitaciones implicadas en tanto que las empresas licitadoras mantuvieron los precios y las condiciones de sus proposiciones.

“La constitución de la garantía de un contrato se hizo por la mitad del importe que correspondía (véase el apartado 2.8.1.d).”

La situación corresponde a un error aritmético sobre el cálculo del 5% de la garantía definitiva. En efecto, esta se calculó sobre el valor anual del valor adjudicado y no

sobre los dos años de vigencia del contrato adjudicado. Sin perjuicio de tomar las medidas adecuadas para que no se vuelva a dar la situación, ponemos de manifiesto que no se dio el caso de tener que incautar el aval, por lo tanto no existieron perjuicios económicos derivados de dicho error, en dicha licitación.

**Conclusión nº 12: Prestación de servicios por la empresa AURA:**

“La venta de la sociedad Aura a la Fundación privada Sant Llàtzer se hizo para dar cumplimiento al Acuerdo de Gobierno de 2 de agosto de 2011, sobre medidas de racionalización y simplificación de la estructura del sector público.

La empresa Aura, una vez adquirida por la Fundación privada Sant Llàtzer, siguió gestionando la prestación del servicio de residencia asistida para las personas mayores dependientes en el Hospital Sant Llàtzer de Terrassa, cuya competencia correspondía al CST, de acuerdo con el convenio de colaboración interadministrativa entre el ICASS y el CST, de 9 de marzo de 2010.

Por lo tanto, la continuación de la prestación del servicio, una vez que se enajenó la entidad y dejó de ser una entidad pública, es contraria a la voluntad del Acuerdo de Gobierno, pues era preciso que el servicio, con todos los ajustes y reorganización de recursos y personas necesarios, lo hubiera asumido el CST.

Por otra parte, esta prestación de servicios contradice el pacto primero de dicho convenio interadministrativo entre el ICASS y el CST, que determina que el CST podrá gestionar el servicio directamente o mediante una entidad de derecho público o una entidad de derecho privado con la totalidad del capital público. AURA dejó de cumplir esta condición a partir de su venta y, por lo tanto, a partir de aquella fecha, el CST estaba incumpliendo los pactos del convenio.

Finalmente, si aun así, una vez resueltos todos los puntos anteriores, era necesario externalizar la prestación de este servicio, el CST debería haber licitado el servicio, cuyo coste en el ejercicio 2012 fue de 583.888€, de acuerdo con los procedimientos del TRLCSP (véase el apartado 2.2.1.2.b).”

Esta situación percibida por la Sindicatura será corregida por el CST en el ejercicio 2017, tal y como indican los procedimientos del TRLCSP, mediante las siguientes actuaciones:

1. La subrogación del personal que actualmente presta sus servicios en Aura. Este traspaso implicará una modificación presupuestaria pero no un incremento de gasto, pues el coste actual que tiene el CST en concepto de servicios externos se traspasará a Recursos Humanos. Cabe decir que el personal se mantendrá dentro del mismo convenio colectivo que tiene actualmente, que es el de residencias, hecho que no supondrá ningún incremento.
2. El coste de las pensiones alimenticias que actualmente la empresa que presta este servicio factura a Aura se facturará directamente al CST. Esta actuación no implica más gasto, pues actualmente es Aura quien efectúa esta facturación. Tampoco implica ninguna modificación presupuestaria, pues se seguirá contabilizando como un servicio externo.

## V. Personal

### **Conclusión nº 13: Contención de las retribuciones:**

“En el CST hay tres personas con retribuciones iguales o superiores a la de director general, a las que a partir del mes de junio de 2020 se les debería haber aplicado la reducción de las retribuciones de acuerdo con el escalado incluido en el Decreto Ley del 10%, en lugar del 5% aplicado.

Por lo tanto, las retribuciones de los ejercicios 2011 y 2012 también están afectadas por estas reducciones salariales no practicadas (véase el apartado 2.9.1.b).”

En relación con la reducción salarial aplicada al personal directivo del Consorcio Sanitario de Terrassa de acuerdo con el artículo 27 bis 1) del Decreto Ley 3/2010 que preveía una reducción porcentual de las retribuciones de los altos cargos y directivos, debemos manifestar que el escalado superior al 5% queda reservado de acuerdo con el texto del mismo artículo al personal con contrato de alta dirección (Director Gerente y Presidenta en el caso del CST, al que se aplicaron reducciones superiores al 5%), y al personal que haya accedido a su cargo directivo mediante nombramiento del Gobierno (no existía ningún supuesto de esta tipología en el CST).

Concretamente el artículo 27 bis 1), cuando fija el ámbito de aplicación subjetivo de estas reducciones, hace referencia textualmente a los *“altos cargos y personal asimilado, del personal laboral de alta dirección y asimilado o de cualquier clase de personal incluidos los previstos en el artículo 28 de esta Ley que, de acuerdo con la normativa vigente, ocupe cargos directivos o asimilados mediante un nombramiento del Gobierno o cargos directivos que son susceptibles de ser provistos mediante contratos laborales de alta dirección, ....”* circunstancias que no se dan en el resto de los directivos del CST que disponen de contrato laboral ordinario (no de alta dirección) ni tampoco han sido nombrados por el Gobierno, como es el caso de los funcionarios o cargos políticos. Por otra parte, las instrucciones recibidas del Servicio Catalán de la Salud a través de la Gerencia de Entidades Participadas, Empresas Públicas y Consorcios también se ajustaban a este criterio que es el que se aplicó al CST y al resto del sector público sanitario en el sentido de que no se debía aplicar dicha escala de reducción al resto de los profesionales del CST porque no se puede hacer la asimilación de personal directivo en función de la retribución anual, sino en función de su cargo y su modalidad contractual, y más teniendo en cuenta que algunos profesionales asistenciales del sector sanitario público perciben retribuciones salariales superiores a los directivos en función de su grado de dedicación a jornadas complementarias de atención continuada.

### **Recomendación nº 1: Conceptos retributivos regulados en pactos individuales:**

“Convendría que el Consejo de Gobierno aprobara un manual o guía con los complementos regulados en pactos individuales y no incluidos en el Convenio Colectivo, la concreción del objeto del complemento, las categorías profesionales a las que puede afectar y la cuantía y forma de retribución.”

Los conceptos retributivos de los puestos de trabajo de la plantilla del CST figuran actualmente en los anexos de personal del presupuesto que aprueba el Consejo de Gobierno en cada ejercicio.

**Recomendación nº 3: Despidos improcedentes:**

“El CST tramitó, por razones diversas, cinco despidos de trabajadores como improcedentes. La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no discrecionalidad que debe regir en todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar correctamente los expedientes, caso por caso, teniendo en cuenta sus características para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciera con todas las garantías procesales, tanto para la entidad como para trabajador (véase el apartado 2.9.2).”

En relación con la observación relativa al reconocimiento de improcedencia de una serie de despidos así como la liquidación de una relación de naturaleza mercantil durante los ejercicios 2011 y 2012, debemos manifestar que la justificación radica en el riesgo existente, valorado como muy alto, ante un eventual pronunciamiento judicial que declarara la improcedencia de los despidos y se condenara a la indemnización prevista por el Estatuto de los Trabajadores por un despido improcedente, así como ante un posible reconocimiento de la naturaleza laboral existente en el marco de la relación mercantil indicada.

Ante este alto riesgo y la posibilidad de alcanzar un acuerdo que rebajara la cuantía a la que nos podría condenar el Juzgado de lo Social, y teniendo en cuenta la condición de sector público del Consorcio Sanitario de Terrassa, así como las manifestaciones del juez y secretario judicial de los Juzgados de lo Social de Terrassa en casos similares, consideramos sensato conciliar estos asuntos, ya fuera mediante el reconocimiento de improcedencia en la propia carta de despido, tal como permitía la normativa aplicable, o ya fuera mediante un acuerdo judicial, con el abono de una indemnización inferior a la que con mucha probabilidad hubiera declarado el Juzgado de lo Social, y ahorrando de esta manera unos recursos económicos considerables, dada la naturaleza jurídica del Consorcio Sanitario de Terrassa.

En el caso de la liquidación de un contrato de naturaleza mercantil de un facultativo, la acción se realizó siguiendo las instrucciones de la Intervención que advertía de la situación irregular que suponía tener facultativos en régimen mercantil para funciones asistenciales de las mismas características que el personal laboral.

En base a todo lo expuesto,

**SOLICITA:** Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en méritos de lo expuesto, tenga por realizadas las precedentes alegaciones en relación con el Proyecto de Informe 28/2011-C correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 2011-2012 relativo al Consorcio Sanitario de Terrassa, estimándolas para su procedencia.

Firmado,

Dr. Alfredo García Díaz

Director Gerente  
Consorcio Sanitario de Terrassa

Terrassa, 25 de noviembre de 2016

## **5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

